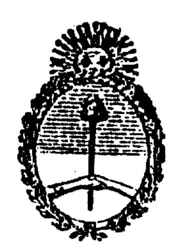
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 2 de mayo de 1968 — Número 21.427

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Autorízase su radicación en una firma nacional con destino a la integración de un establecimiento fabril.

DECRETO Nº 2.115 — Bs. As., 23/4/68

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 301.033/63, en el que las firmas Chrysler International S. A. de Ginebra, Suiza, en su carácter de inversora y Chrysler Fevre Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su carácter de receptora, proponen una ampliación de las inversiones de capital extranjero autorizadas por Decretos números 10.133/59 y 10.623/61, con destino a la integración del establecimiento fabril de propiedad de esta última y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por la Ley 14.780 y Decreto número 5.339/63 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase una inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780 y Decreto Nº 5.339/63, propuesta por la firma Chrysler International S. A. de 8, Rue des Acacias, Ginebra, Suiza, a radicar en la firma nacional Chrysler Fevre Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Reconquista número 657, 2º piso, Capital Federal, y planta industrial en Florencio Varela número 1993/99, San Justo, Provincia de Buenos Aires, hasta cinco millones cuatrocientos once mil trescientos dólares estadounidenses (u$s. 5.411.300.—), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F., puerto de Buenos Aires, en maquinarias, equipos y modelos patrones para la fabricación de matrices, nuevos, con destino a la ampliación y complementación de instalaciones existentes en su planta industrial. Dichos bienes deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la que determinará si no se fabrican en el país, o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto industrial requiere.

Art. 2º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a:

a) Fabricación de un nuevo modelo de automóvil;
b) Fabricación de cabinas de pick-ups y camiones;
c) Fabricación de un nuevo motor;
d) Fabricación de partes componentes para una nueva caja de velocidad;
e) Ampliación de instalaciones existentes y complementación de partes.

Art. 3º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 4º — Con anterioridad al embarque de los bienes a introducir del exterior, los que genéricamente no podrán diferir de la lista obrante en el expediente de la referencia, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, el detalle de los mismos para su aprobación. Asimismo, y con anterioridad al 31 de diciembre de 1971, los bienes necesarios para la ejecución de los procesos de fabricación que se citan en el artículo 2º de la presente norma legal, deberán haber entrado en producción.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por esta norma legal caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma receptora podrá otorgar la tenencia de maquinarias y equipos que integran la presente inversión para su utilización por la industria auxiliar proveedora.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 2.117 — Bs. As., 23/4/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.403/67, en el que la firma Atomplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la importación de una máquina destinada al perfeccionamiento de la calidad de su producción y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Atomplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Mosconi número 3152, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta seis mil dólares estadounidenses (u$s. 6.000.—), o su equivalente en otras monedas valor C. y F. puerto de Buenos Aires, para la importación de una máquina destinada al perfeccionamiento de la calidad de su producción.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarla y ponerla en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificada en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Renuncias.

DECRETO Nº 2.163 — Bs. As., 25/4/68

VISTO la Renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Murúa al cargo de Presidente del Banco Hipotecario Nacional y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

DECRETO Nº 2.164 — Bs. As., 25/4/68

VISTO las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el doctor Juan Segundo Arcco (L. E. Nº 233.647) y el arquitecto Federico Carlos San Martín (L. E. Nº 4.214.652) a los cargos de Vicepresidente y Vocal del Directorio, respectivamente, del Banco Hipotecario Nacional, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 2.118 — Bs. As., 23/4/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 30.644/67, en el que la firma Hernández, De San Vito y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la adquisición de una máquina destinada a la ampliación de la producción y mejoramiento técnico de la planta de su propiedad, dedicada a la fabricación de cigarros de hoja;

Que dicha máquina ingresó al país por el régimen de importación temporaria con anterioridad a la presentación de la recurrente para ser exhibida en la Exposición "Suecia en la Argentina", realizada en nuestro país desde el 31/3/67 al 20/4/67;

Que la incorporación del bien aludido permitirá a la solicitante reemplazar métodos de producción manuales, llevando sus costos a niveles razonables en relación a precios internacionales, pudiéndose prever una influencia favorable en la balanza de pagos por sustitución de importaciones;

Que por todo lo expuesto se estima oportuno acceder al pedido formulado por la recurrente haciendo una excepción con respecto a lo dispuesto por los artículos 20º y 21º del Decreto Nº 5.339/63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Hernández, De San Vito y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la calle Talcahuano número 364, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta setenta y siete mil setecientas seis coronas suecas (Cs. Ss. 77.706.—) valor C. y F., por una máquina nueva, para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de cigarros de hoja,

---

INMUEBLES

Expropiación.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Se somete a consideración de V.E. un proyecto de ley de expropiación de un inmueble ubicado en la Capital de la provincia de Corrientes, calle 25 de Mayo Nº 920/28, para sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de esa localidad.

La Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó, por resolución de fecha 11 de octubre de 1966, la apertura de una licitación para compra o alquiler de un edificio destinado a ese fin. No se presentaron ofertas admisibles, ya por el estado o ubicación de los inmuebles o por ser el precio inconveniente.

El edificio cuya expropiación se pide, actual sede del Juzgado Federal, fue ofrecido en venta al margen de la licitación y por un precio notoriamente superior al estimado por el Tribunal de Tasaciones.

De los informes emanados del Departamento Financiero y de Planificación, dependiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, surge que el edificio, no obstante requerir reparaciones importantes, por sus dimensiones e inmejorable ubicación (a cuadra y media de la plaza principal, Casa de Gobierno, Tribunales Provinciales, etc.), es el único apropiado a su destino.

Por ello, se estima que en el presente caso se justifica recurrir a la expropiación, dado que permitirá satisfacer en la forma más adecuada la administración de justicia, finalidad esencial del Estado.

Dios guarde a V.E.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Conrado Etchebarne.

LEY Nº 17.716 — Buenos Aires, 24 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Capital de la provincia de Corrientes, calle 25 de Mayo Nº 920/28, con destino a la instalación del Juzgado Federal de Primera Instancia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63 con exclusión de sus artículos 20º y 21º.

Art. 3º — El pago del bien a que se refiere el artículo 1º se regirá por las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción del bien que se autoriza. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha el bien mencionado en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de dicha Secretaría de Estado, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

SUBSIDIO

DECRETO Nº 2.167 — Bs. As., 25/4/68

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el sentido de acordar una contribución al Instituto de Cultura Hispánica y al Instituto Argentino de Cultura Hispánica, para coadyuvar en la organización y realización de una reunión convocada en la Ciudad de Buenos Aires para tratar la participación de Iberoamérica en el desarrollo y sus perspectivas en el mundo actual, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Secretaría de Estado cuenta en su presupuesto con una partida que permite acordar la contribución de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acordar al Instituto de Cultura Hispánica y al Instituto Argentino de Cultura Hispánica, la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), con carácter de contribución por "una sola vez" y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º se atenderá con imputación a: 1 — 5 — 3 — 12 — 0 — 575 — 33 — 3320 — 001 del presupuesto vigente para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado E. Bauer. — José M. Astiguete.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.165 — Bs. As., 25/4/68

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional al doctor Juan Ernesto Alemann (L. E. Nº 4.041.307, D. M. Bs. As., Clase 1927).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

DECRETO Nº 2.166 — Bs. As., 25/4/68

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente del Banco Nacional al contador público nacional Jorge Rubén Gómez Carrillo (L. E. Nº 4.222.831, D. M. Bs. As., Clase 1923).

Art. 2º — Nómbrase Vocal del Directorio del Banco Hipotecario Nacional al ingeniero Jorge Oscar Zanniello (L. E. número 4.499.457, D. M. 4, Clase 1930).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.877. — Bs. As., 10/4/68

VISTO el adjunto expediente letra SC., número 5.143, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado por la presentación obrante a fojas 1/7 efectuada por D. Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero en su carácter de socio gerente y representante de la firma Fiallo, Brandi, Cavallo Ingenieros Civiles S. R. L. (adjudicataria de la Licitación Pública Nº 17 del 22 de diciembre de 1953 para la construcción del edificio destinado a la Sucursal 13 de esta Ciudad), y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito de referencia, el citado representante interpone recurso de revocatoria contra el requerimiento del Director General de Técnica de dicha Secretaría de Estado, formulado con el objeto de obtener la devolución de los materiales acopiados para la construcción del aludido edificio fiscal o en su defecto, el equivalente en efectivo del valor de los mencionados materiales, y rechazar las impugnaciones efectuadas por la firma en cuestión a la liquidación practicada como consecuencia de la rescisión del contrato celebrado para la ejecución de la obra;

Que dicho recurso fue desestimado mediante resolución número 8.056. D. G. Coord., de fecha 21 de marzo de 1967, dictada a foja 23 del presente;

Que a raíz de la citada desestimación, a fojas 29/32 D. Néstor Elías Martínez en su carácter de apoderado de la mencionada Empresa, presenta recurso jerárquico contra la resolución aludida precedentemente, expidiéndose a tal efecto la Procuración del Tesoro de la Nación en sus dictámenes de fojas 11/15 —apartados VI y VIII— y 68 y vuelta, en los que considera que la medida aplicada se ajusta a las disposiciones en vigencia, por lo que procede rechazar la referida presentación.

Que asimismo, a fojas 1/5 del expediente Nº 32.714-SC/65 agregado sin acumular— D. Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, presenta idéntico recurso contra la resolución Nº 10.836-DNC., del 15 de diciembre de 1961, dictada a fojas 25 del expediente Nº 99.253-SC/60, también agregado sin acumular por la cual se dispuso que los trabajos de apuntalamiento, relleno e impermeabilización del pozo para la construcción del inmueble de referencia, efectuados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de Ciento Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos con Noventa y un Centavos Moneda Nacional (m$n. 109.845.91) fueran abonados con cargo a la firma Fiallo, Brandi, Cavallo Ingenieros Civiles S. R. L.

Que con relación a la presentación a que se alude precedentemente, a fojas 11/15 —apartados VII y VIII— se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación, quien en mérito a las circunstancias documentadas en estos actuados como por las razones jurídicas que expone, aconseja que debe hacerse lugar al recurso interpuesto;

Por ello, atento a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Legales de dicha Secretaría de Estado en los dictámenes números 20.026, 22.339, 22.517, 22.701, 23.508, 23.715, 23.916, 24.304 y 24.717, producidos a fojas 9 y vuelta, 17, 20, 22, 52 y vuelta, 63, 64, 66 y 70 y vuelta, respectivamente, y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por D. Néstor Elías Martínez, en su carácter de apoderado de la firma Fiallo, Brandi, Cavallo Ingenieros Civiles S. R. L., en contra de la resolución Nº 8.056-D.G. Coord., del 21 de marzo de 1967, dictada a foja 23 del presente, y confirmar en consecuencia la medida de que se recurre.

Art. 2º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por D. Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero contra la resolución Nº 10.836-DNC., del 15 de diciembre de 1961, obrante a fojas 25 del expediente 99.253-SC/60, agregado sin acumular, dejando en consecuencia sin efecto el cargo que por Ciento Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos con Noventa y Un Centavos Moneda Nacional (m$n. 109 841.91), se le formulara en la misma a la firma Fiallo, Brandi, Cavallo Ingenieros Civiles S.R.L.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 1.494. — Bs. As., 13/3/68.

VISTO que mediante Decreto Nº 4.268 de fecha 12 de junio del año 1967, se procedió a la creación de cargos indispensables para reforzar los planteles de los establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de dicha incrementación de cargos el citado Instituto procedió a efectuar llamados a concurso para cubrir diversas funciones en los Hospitales Nacionales "José T. Borda" y "Christofredo Jakob", Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", Colonia de Laborterapia "Juan M. Obarrio", Instituto de Fonoaudiología, Taller Protegido Nº 2 y Organismo Central;

Que, realizados los mismos, conforme con el régimen de concursos dispuesto mediante Decreto Nº 9.530/58 (T. O. Decreto Nº 14/64 y complementarios), el mencionado organismo procedió a dictar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nros. 1.465-I, 1.497-I, 1.498-I, 1.499-I, 1.501-I, 1.502-I y 1.503-I correspondientes al año 1967 y 39-I del año en curso, mediante las cuales se designa a los ganadores de los concursos en cuestión;

Que las funciones así cubiertas resultan de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento de los nombrados servicios;

Que, en consecuencia, procede convalidar los nombramientos efectuados a tenor de lo establecido por la Ley número 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental mediante Resoluciones Nros. 1.465-I, 1.497-I, 1.498-I, 1.499-I, 1.501-I, 1.502-I y 1.503-I correspondientes al año 1967 y 39-I del año en curso, todas pertenecientes al registro de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

DECRETO Nº 1.495. — Bs. As., 13/3/68.

VISTO que mediante Decreto número 4.268 de fecha 12 de junio del año 1967, se procedió a la creación de cargos indispensables para reforzar los planteles de los establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de dicha incrementación de cargos el citado Instituto procedió a efectuar llamados a concurso para cubrir diversas funciones en el Hospital Nacional "José A. Esteves" y Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal";

Que, realizados los mismos, conforme con el régimen de concursos dispuesto mediante Decreto Nº 9.530/58 (T. O. Decreto Nº 14/64 y complementarios), el mencionado organismo procedió a dictar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, las Resoluciones números 100-I y 206-I correspondientes al año en curso, mediante las cuales se designa a los ganadores de los concursos en cuestión;

Que las funciones así cubiertas resultan de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento de los nombrados servicios;

Que, en consecuencia, procede convalidar los nombramientos efectuados a tenor de lo establecido por la Ley número 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental mediante Resoluciones número 100-I y 206-I correspondientes al año en curso, pertenecientes al registro de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Apruébanse los gastos del sepelio de extinto Secretario.

DECRETO Nº 1.845. — Bs. As., 5/4/68.

VISTO el presente Expediente número 50.523/68, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda por el cual la Casa Lázaro Costa S. R. L., gestiona el pago de la suma de m$n. 949.500, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que involucran las referidas facturas responden al servicio realizado por la firma recurrente en ocasión del fallecimiento del extinto Secretario de Estado de Hacienda Dn. Luis Santiago D'Imperio;

Que ante lo inesperado del deceso —ocurrido en el propio despacho— y con la finalidad de recurrir como tributo de la Nación a la atención de las exequias, se procedió con la celeridad que el caso impuso a disponer que el velatorio de los restos se efectuara en la sede del Ministerio de Economía y Trabajo y contratar los servicios funerarios pertinentes, surgiendo de las consultas realizadas al efecto que, para lograr su concreción en la fecha, con las condiciones adecuadas a las exigencias requeridas y guardando las formalidades pertinentes, la firma Lázaro Costa S. R. L. era la única que podía efectivizarlo en esas condiciones;

Que las características singulares que se han dado en la personalidad del extinto, cuyos méritos ha resaltado el decreto Nº 1.509/68 que dispuso las honras fúnebres pertinentes, procede en el caso arbitrar una medida de excepción que permita afrontar el gasto de que se trata, como justo y merecido homenaje póstumo a quien aportó al proceso de Reconstrucción Nacional una desinteresada y total entrega de voluntad, capacidad y esfuerzo personal a tan importante función de gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas presentadas por la firma Lázaro Costa S. R. L., obrantes a fojas 1/2 de los presentes actuados, por un importe de novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 949.500.—), en concepto de gastos de sepelio del extinto Secretario de Estado de Hacienda de la Nación Dn. Luis Santiago D'Imperio.

Art. 2º — Por la Secretaría de Estado de Hacienda se procederá a la liquidación y pago de las facturas a que alude el artículo precedente, debiéndose atender el gasto que insumen las mismas con cargo a 0 — 1 — 1 — 32 — 0 — 12 — C. C. 203.726 del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Viáticos.

DECRETO Nº 1.847. — Bs. As., 5/4/68.

VISTO el Expediente Nº 29.298/67, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se le autorice a liquidar el 100 o/o del viático que establece el Decreto Nº 672/66 al agente que debió ser destacado en comisión para realizar, transitoriamente, al Encargado de la Toma del Acueducto Villa María-San Francisco (Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que las características propias del sistema de prestación de servicios por parte de la Administración General recurrente, exige el traslado de agentes en comisión para la atención de las distintas instalaciones, con el fin de relevar al personal que tiene a su cargo esas funciones, con motivo de sus francos o licencias;

Que la Toma del Acueducto Villa María-San Francisco se encuentra, por razones de orden técnico, alejada de las zonas urbanas y de los centros de población;

Que en virtud de carecer el lugar en que dicha Toma se halla emplazada de un local adecuado para vivienda del agente, solamente se facilitó a éste un ambiente cubierto, utilizado comúnmente para otros fines que para habitación, habiendo aquél portado sus propios efectos para pernoctar en el mismo;

Que el traslado en comisión del agente, a los fines señalados, sin facilitársele alojamiento que cumpliera las exigencias mínimas y en condiciones dignas para el mismo, como se deduce del artículo 2º, apartado III, inciso c), del decreto Nº 672|66 (Boletín Oficial del 7 de febrero de 1966), no se halla previsto en la norma general por sus especialísimas características, de encontrarse el lugar donde debía prestar servicio alejado de los centros poblados;

Que por lo tanto estímase pertinente reconocer el 100 o|o del viático al agente que debió trasladarse, al objeto indicado, en las condiciones expuestas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a liquidar la totalidad del viático que establece el decreto número 672|66, al agente de su dependencia destacado en comisión para atender las instalaciones de Toma del Acueducto Villa María-San Francisco (Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Rafael García Mata.

Ministerio de Bienestar Social

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.038 — Bs. As., 19/4/68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales de los ingenieros D. Roberto Ramón Rodríguez Gras, D. Julio Jacobo Kohen y D. Miguel Angel García,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar los contratos de locación de servicios personales, cuyos modelos forman parte integrante del presente decreto, con los ingenieros D. Roberto Ramón Rodríguez Gras (L.E. Nº 4 154 577) D. Julio Jacobo Kohen (L.E. Nº 4.403 217) y D. Miguel Angel García (L.E. Nº 4 253 070).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al Inciso 11, partida principal 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal y el Ingeniero Roberto Ramón Rodríguez Gras (C.I. Nº 4.771.877, Policía Federal. M.I Nº 4 403 217), domiciliado en la calle Bulnes 1551, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del Ingeniero Roberto Ramón Rodríguez Gras en adelante el Contratado, para desempeñarse como Analista en este Centro Unico de Sistematización de Datos e Información.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además si las funciones que el contratado se obliga a cumplir por el presente contrato se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio de Bienestar Social y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los ...

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal, y el Ingeniero Julio Jacobo Kohen (C.I. Nº 3.433.232, Pol. Fed., M.I Nº 4.134 577) domiciliado en la calle Av. Juan B. Justo Nº 4178, depto. 5º, planta baja, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del Ingeniero Julio Jacobo Kohen en adelante el Contratado, para desempeñarse como Analista en este Centro Unico de Sistematización de Datos e Información.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además si las funciones que el contratado se obliga a cumplir por el presente contrato se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio de Bienestar Social y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los ...

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal y el Ingeniero D. Miguel Angel García (M.I. Nº 4.253.070), domiciliado en la calle California 2745, dpto. 57, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del Ingeniero D. Miguel Angel García, en adelante el Contratado, para desempeñarse como Supervisor de Equipo Electrónico en el Centro Unico de Sistematización de Datos e Información.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. 120.000.- (ciento veinte mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además si las funciones que el contratado se obliga a cumplir por el presente contrato se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando el original en poder del Ministerio de Bienestar Social y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los ...

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.063 — Bs. As., 22/4/68

VISTO:

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O. E. A. realizará la Decimotercera Reunión del Consejo Técnico Consultivo y la Séptima Reunión de la Junta Directiva, a celebrarse en la Sede del Organismo en San José (Costa Rica), entre el 28 de abril y el 5 de mayo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la República en su condición de Estado Miembro del mencionado Instituto Interamericano debe participar en las citadas reuniones, como asimismo acreditar su representación ante la Comisión Especial creada para el estudio previo del Programa Presupuesto para el período 1968/69;

Que durante las referidas deliberaciones se considerarán asuntos de significativa importancia en materia de proyección agrícola, a través de los programas elaborados por el IICA para la Zona Sur que interesan a la Argentina;

Que por Decreto Nº 3 020 de fecha 29 de abril de 1966, se designó Delegado Permanente de la República ante el Consejo Técnico Consultivo de dicho Organismo y Representante ante las reuniones de la Junta Directiva del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de San José (Costa Rica), del Delegado Permanente de la República ante el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas dependiente de la Organización de los Estados Americanos, ingeniero agrónomo don Angel Marzocca, Director del Departamento de Especialización del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que integre la Comisión Especial a cuyo cargo se encuentra el estudio previo del Programa Presupuesto del Organismo para el período 1968|69 y participe en las deliberaciones de la Decimotercera Reunión del Consejo Técnico Consultivo y Séptima Reunión de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), que se llevarán a cabo en San José (Costa Rica), a partir del 28 de abril de 1968.

Art. 2º — Acuérdase al ingeniero agrónomo don Angel Marzocca, la suma de veintiséis (26) dólares estadounidenses, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión que se encomienda por el presente decreto tendrá una duración aproximada de dieciocho (18) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Viáticos: Sección 1 - Finalidad 6 — Sector 2 — Jurisdicción 31 — Carácter 2 — Organismo 62 — Item 674 — Inciso 22 — Partida Principal 2210 — Partida Parcial 015.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial y otorgará al ingeniero agrónomo don Angel Marzocca la acreditación pertinente para que, en su carácter de Delegado de la República ante la Décimotercera Reunión del Consejo Técnico Consultivo y Séptima Reunión Anual de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, pueda aprobar las resoluciones que se tomen con respecto al Programa-Presupuesto del citado organismo interamericano para el período 1968|69.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 319.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4930 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89 4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|5|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Ministerio de Defensa
MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.070 — Bs. As., 22/4/68

VISTO la invitación formulada por el Jefe de la Delegación Italiana ante el Consejl International du Sport Militaire (C. I. S. M.), para que el delegado argentino al "Simposio Técnico sobre los métodos de entrenamiento físico-militar", que se llevará a cabo en Fontainebleau (Francia), entre el 6 y el 11 de mayo de 1968, concurra a visitar algunos Centros Deportivos de Italia; y

CONSIDERANDO:

Que es una deferencia para las Fuerzas Armadas de nuestro país, la invitación formulada por la Delegación Italiana;

Que es de innegable valor la visita por parte de uno de sus miembros, a los Centros Deportivos Militares Italianos, en razón del alto grado de perfeccionamiento que han alcanzado;

Que la aceptación de la referida invitación, originará escasa implicancia económica, porque se aprovecharía el viaje a Europa que realizará el delegado argentino al mencionado Simposio, que fuera designado por el Decreto Nº 1.232/68;

Por tanto y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Jefe de la Delegación Italiana ante el Conseil International du Sport Militaire (C. I. S. M.), para que el delegado argentino al "Simposio Técnico sobre los métodos de entrenamiento físico-militar", a realizarse en Fontainebleau (Francia), entre el 6 y el 11 de mayo de 1968, concurra a visitar algunos Centros Deportivos Militares Italianos.

Art. 2º — Comisiónase al Jefe de la División Técnica de la Federación Deportiva Militar Argentina, mayor de Educación Física don Alejandro Anunzio Patricio D'avino, designado por Decreto número 1.232 de fecha 8 de marzo de 1933, como Delegado Argentino al Simposio citado en el artículo anterior, para que visite los Centros Deportivos Militares Italianos, debiendo a su regreso elevar el informe a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 9.748/67, quedando ampliado en cuatro (4) el plazo de once (11) días fijado en el artículo 3º del citado Decreto Nº 1.232/68 y con el viático de u$s. 28,00 (veintiocho dólares estadounidenses) diarios, que el mismo determina.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 1 — 2 — 50 — 12 (Bienes y Servicios no Personales - Ministerio de Defensa), del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 1.092 . Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente número 87.022|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra de fojas 113 a 119 del expediente número 87.022|68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 30º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "El déficit resultante previsto en m$n. 678.395.500,00 (Quinientos setenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil quinientos pesos moneda nacional), será financiado con economías por no inversión en gastos de operación y|o con la obtención de mayores recursos".

Artículo 31º — De forma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.093 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente numero 87.527|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra de fojas 19 a 39 y planillas analíticas del Anexo 1º, fojas 1 a 151; con la siguiente modificación:

Artículo 6º — El último párrafo deberá reemplazarse por el siguiente: "El déficit de m$n. 149,0 millones (Ciento cuarenta y nueve millones de pesos moneda nacional) del Plan General de Trabajos Públicos e Inversiones del Estado deberá financiarse con economías a realizar en gastos corrientes y|o con la obtención de mayores recursos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.094 - Bs. As., 29 2 68.

VISTO el expediente Nº 16.182|1937 por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra de fojas 40 a 45 del expediente número 16.182|1937 y planillas Anexas de fs. 53 a 210 y clasificador de gastos de fojas 211 a 224, con las siguientes modificaciones:

a) al Artículo 1º. — El total de la autorización de gastos deberá ser de m$n. 6.289.611.500 (seis mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos once mil quinientos pesos moneda nacional), en lugar de m$n. 6.893.611.500,00.

b) al Artículo 2º — Se reemplazará su texto por el siguiente: "Estímase en m$n. 5.735.459.000 (cinco mil setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional) el cálculo de recursos, y en m$n. 553.152.500 (quinientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) el déficit resultante conforme la autorización de gastos a que se refiere el artículo anterior el cual deberá ser financiado con economías de gastos corrientes y|o obtención de mayores recursos o por el uso del crédito.

c) al Artículo 8º — Se insertará como primer apartado el siguiente: "Fíjase las erogaciones correspondientes al Plan de Trabajos Públicos en m$n. 2.624.900.000 (dos mil seiscientos veinticuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional), correspondiendo m$n. 523,3 millones a Administración Central y m$n. 2.101,6 millones a Organismos Descentralizados, quedando facultado el Poder Ejecutivo para discriminar las obras a que afectarán estos totales".

d) Deberán variarse las Planillas Anexas que forman parte de la Ley, de acuerdo con las modificaciones indicadas precedentemente para los artículos 1º, 2º y 8º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.095 — Bs. As., 29|3|68.

VISTO el expediente Nº 87.526 1938, por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1937, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 33 del expediente Nº 87.523|1938, planillas anexas de fs. 37 a 53, planillas de Clasificación de Gastos de fs. 54 a 9J, y planillaje analítico que corre en los anexos 1, 2 y 3, modificados respectivamente por los 4, 5 y 6.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Defensa
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.073. — Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente 2.126|68 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares en su carácter de empresa industrial y comercial, requiere ampliar el mercado para sus productos elaborados;

Que factores favorables creados para las operaciones de exportación permiten suponer la posibilidad de colocar en el mercado de la República de Bolivia en mayor escala, productos de su fabricación;

Que para ratificar la viabilidad de este proyecto, resulta necesario realizar estudios sobre las características de dicho mercado y sus regímenes de comercialización, así como de los tipos y cantidades de los elementos a vender;

Que con tal propósito la citada Dirección General propone destacar en comisión transitoria del servicio, por el término de diez (10) días aproximadamente, durante la segunda quincena del mes de abril de 1968, al Subdirector General de la misma, General de Brigada D. Miguel Otto Luis Chaselón, al Director de la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu" Teniente Coronel D. Arnoldo Garea, al Teniente Coronel (RE. Art. 62) D. Valerio José Diehl, al Mayor D. Rómulo Colichini, actuando como piloto y copiloto respectivamente, al Gerente General de Ventas, Ingeniero D. Luis Hugo Salas (C. 1922, M. I. 1.742.167, D. M. 3-O'E, Sección 8a., C. I. 1.898.981, Policía Federal) y al Gerente de Investigación y Planificación de Ventas, doctor D. Mario Vicente Ramón Bocro (C. 1929, M. I.6.977.672, D. M. 33-O'E, Rosario, C. I. 6.953.363, Policía Federal);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar en comisión transitoria del servicio en la República de Bolivia, durante la segunda quincena del mes de abril de 1968 y por el término aproximado de diez (10) días, al señor Subdirector General de la misma, General de Brigada D. Miguel Otto Luis Chaselón, al Director de la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Teniente Coronel D. Arnoldo Gadea, al Teniente Coronel (RE. Art. 62) D. Valerio José Diehl, al Mayor D. Rómulo Colichini, actuando como piloto y copiloto respectivamente, al Gerente General de Ventas, Ingeniero D. Luis Hugo Salas (C. 1922, M. I. 1.742.167, D. M. 3-OE, Sección 8a., C. I. 1.898.981, Policía Federal) y al Gerente de Investigación y Planificación de Ventas, doctor D. Mario Vicente Ramón Bocro (C. 1929, M. I. 6.977.572, D. M. 33-O'E, Rosario, C. I. 6.953.363, Policía Federal.

Art. 2º — Asígnaso al señor General de Brigada D. Miguel Otto Luis Chaselón en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares (u$s. 30), por el término establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — Asígnase al señor Teniente Coronel D. Arnoldo Gadea y al señor Teniente Coronel (RE. Art. 62) D. Valerio José Diehl, en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares (u$s. 28), por el término establecido en el artículo 1º.

Art. 4º — Asígnase al señor Mayor D. Rómulo Colichini en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional, equivalente a veintiséis dólares (u$s. 26), por el término establecido en el artículo 1º.

Art. 5º — Asígnase al ingeniero D. Luis Hugo Salas y al doctor D. Mario Vicente Ramón Bocro, en concepto de compensación, por todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares (u$s. 20.--), por el término establecido en el artículo 1º.

Art. 6º — Autorízase a liquidar al Doctor D. Mario Vicente Ramón Bocro en concepto de gastos de representación y eventuales, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de quinientos dólares (u$s. 500).

Art. 7º — Las asignaciones fijadas en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º y el importe establecido en el Artículo 6º, serán entregados a los causantes en divisas, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: Sección O. Erogaciones Corrientes, Finalidad 6, Sector 1, Gastos de Operación 50 — 2 — 000 — 12 — 1210 — 016; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968.

Art. 9º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes de Servicio Oficial.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares), debiéndose dar oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación
MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.026 — Bs. As., 19|4|68

VISTO: Que por nota BMS|16|134, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), invitó al Secretario Permanente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, a efectuar una visita de tres semanas a la Secretaría de la Organización Internacional, en París, para asistir a una reunión de secretarios y miembros dirigentes de las Comisiones Nacionales, sobre el funcionamiento y el programa de la UNESCO; y

CONSIDERANDO:

Que esta misión no implica erogación alguna para el Estado, ya que los gastos de traslado y estada del designado corren por cuenta del Organismo invitante y esta visita forma parte de un programa regular aprobado por la 14a. Conferencia General de la UNESCO;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Secretario Permanente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, señor D. Eugenio Guasta (cl. 1927, L. E. 4.476.334, C. I. 2.643.808 Policía Federal) para cumplir una misión de estudio de tres semanas de duración en la sede central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a invitación de ésta, la que deberá efectuarse entre el 29 de abril y el 17 de mayo del presente año.

Art. 2º — Déjase establecido que esta misión no implica gasto alguno para el Estado.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al causante el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Nicanor E. Costa Méndez — José M. Astigueta.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.–

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132)
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67)
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) IMPUESTOS . INDUSTRIA (Ley 17.233. Dec. 2.141|67. Dec. 2.327|67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION . SEGURO DE CREDITO . INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES . INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA . JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL . PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS . REDITOS . DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) . VITIVINICULTURA (Ley 17.378) . ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS . (Decreto 5.906 y 5.907|67) . EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) . ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67)
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO . (Ley 17.391) . INDUSTRIA . CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) . EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO . REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) . REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) . ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) . CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA . PAN (Ley 17.429) . INDUSTRIA . PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA . REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161|67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) . IMPORTACION . CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|6 . EXPORTACION . CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) . EXPORTACION . PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) – MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) – CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) – LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) – VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 – COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). – REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). EXPORTACION – CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) – IMPORTACION (Dec. 363|68) – ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) – IMPUESTOS (Dec. 586|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) – DOCENTES (Ley 17.645) – EXPORTACION (Dec. 732|68) – COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) – JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) – FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Obras Públicas

COMISION DE APRENDIZAJE

Establécese el número de alumnos aprendices y los jornales mensuales que les corresponde percibir

DECRETO Nº 1.955. — Bs. As., 17|4|68

VISTO el Expediente Nº 538|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante el cual el expresado organismo, por Resolución número 265|67 ampliada por su similar número 791|67, estableció "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el número de alumnos aprendices dependientes de la Comisión de Aprendizaje y los jornales mensualizados que le corresponde percibir;

CONSIDERANDO:

Que la expresada medida se dispuso en base a la facultad conferida por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.672|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante Resolución Nº 265|67 ampliada por Resolución Nº 791|67 obrantes a fojas 39 y 45 del Expte. 588|67, como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Apruébase el convenio suscripto el 24|11|67 con Impa, Cooperativa de Trabajo y Consumo.

DECRETO Nº 1.954. — Bs. As., 17|4|68

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 11.093|61 se aprobó el boleto de compraventa de la planta central de la empresa denominada Industria Metalúrgica Plástica Argentina, IMPA E. N., ubicada en la calle Querandíes 4288|90 y el depósito de la calle Rawson, entre las vías del Ferrocarril Nacional D. F. Sarmiento y calle Bartolomé Mitre de la Capital Federal, a favor de IMPA. Industria Metalúrgica Plástica Argentina, Cooperativa de Trabajo y Consumo;

Que en el mencionado instrumento legal quedaron sujetos a reajustes varios rubros del pasivo y algunas cláusulas plantearon posteriores divergencias de interpretación en cuanto a la exigibilidad de las obligaciones pactadas;

Que en virtud de tratativas para llegar a un acuerdo razonable, IMPA, Industria Metalúrgica Plástica Argentina, Cooperativa de Trabajo y Consumo, de las sumas abonadas al presente, se ha allanado a considerar como pago de intereses el importe de ocho millones treinta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 8.039.632) y cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 54.690) a amortización de la deuda, así como a reforzar las garantías hipotecarias a favor del Estado Nacional con relación a deudas que componen el pasivo, tanto las de terceros avalados por DINIE, como las de cobro directo;

Que habiendo sido necesario ampliar el plazo de pago en cuatro (4) años a fin de facilitar a la mencionada Cooperativa el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas, corresponde aprobar el nuevo convenio suscripto "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio y sus anexos suscriptos por la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE) e IMPA, Industria Metalúrgica Plástica Argentina, Cooperativa de Trabajo y Consumo, con fecha 24 de noviembre de 1967, cuyo texto se halla agregado en el Acta de Sesiones Nº 112, punto 10º, del Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado de fecha 15 de noviembre de 1967, así como la cláusula adicional modificatoria de fecha 5 de marzo de 1968.

Art. 2º — **Facúltase al Presidente del Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado a otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en el boleto de compraventa del 22 de noviembre de 1961, aprobado por Decreto Nº 11.093|61, con sus correspondientes garantías hipotecarias.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 2.103. — Bs. As., 22|4|68

VISTO las actuaciones producidas por la Casa Militar relacionadas con las inasistencias al servicio del agente de la Presidencia de la Nación Clase E, Grupo IV, D. Horacio Salvador Mollis, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mollis agotó la cantidad de inasistencias que al efecto contemplan las disposiciones vigentes;

Que por telegrama colacionado se lo instó a presentarse para declarar las razones que motivaron el abandono del servicio, no obteniéndose contestación a los mismos;

Que pese a la tramitación efectuada y el tiempo transcurrido, surge que el citado agente ha incurrido en abandono del servicio estando incurso en la falta prevista y sancionada por el inc. a) del artículo 37º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del día 14 de marzo de 1968, al agente de la Presidencia de la Nación Clase E, Grupo IV, D. Horacio Salvador Mollis (M. I. 4.001.658, D. M. 1, Clase 1923, C. I. 2.235.824 de Pol. Fed.) por hallarse encuadrado dentro de lo previsto en el Artículo 37º, inc. a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.024 — Bs. As., 18|4|68

VISTO: La invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo para que el Banco de la Nación Argentina esté representado en la IX Reunión de la Asamblea de Gobernadores que se celebrará en la ciudad de Bogotá (Colombia) desde el 22 hasta el 26 de abril de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina obtuvo oportunamente del Banco Interamericano de Desarrollo importante apoyo financiero para encarar un vasto plan de tecnificación agropecuaria que se halla en pleno desarrollo y cuyos efectos beneficiosos son ampliamente conocidos;

Que está en tratativas para obtener la colaboración financiera del referido organismo internacional de crédito para encarar otros programas de préstamos de relevante significación para el desarrollo de las actividades agropecuarias del país;

Que en años anteriores siempre ha estado representado en las sesiones de la Asamblea de Gobernadores;

Que en las mismas, como en las mesas redondas que a alto nivel se realizan con tal motivo, se presentan ponencias y se tratan temas de indudable interés para el Banco de la Nación Argentina, atento a las funciones de promoción y fomento que tiene a su cargo;

Que la concurrencia de los representantes de dicho Organismo esta prevista en el programa de viajes al exterior oportunamente elevado por esa Entidad;

Que dentro del presupuesto en vigor del Banco de la Nación Argentina existen las partidas necesarias para imputar los gastos que origine el cumplimiento de misiones de autoridades del mismo;

Que, en consecuencia, es conveniente autorizar la concurrencia de funcionarios de dicho Banco a la Asamblea mencionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina don Juan Bautista Peña y al señor Gerente Departamental de Política Crediticia de la misma Entidad doctor Antonio Ramón Vidal Serín para que, en nombre y representación de dicho Banco, asistan a la Novena Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se celebrará en la ciudad de Bogotá (Colombia), desde el 22 hasta el 26 de abril de 1968.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 3º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea a favor de los funcionarios designados, exceptuándoselos de las disposiciones del Decreto Nº 672|66.

Art. 4º — Mientras dure su permanencia en el exterior, estimada aproximadamente en 10 (diez) días, asígnase a cada uno de los funcionarios a que alude el artículo primero del presente Decreto, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), en concepto de viáticos, sin coeficiente.

Art. 5º — Los gastos que demande lo dispuesto en el presente Decreto, serán atendidos por el Banco de la Nación Argentina con la siguiente imputación: 0 — 6 — 1 — 30 — 2 — 5 — 000 — 12.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 1.850 — Bs. As., 5/4/68

VISTO:

La Ley Nº 17.343 y su Decreto Reglamentario Nº 4.920/67; y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase prescindibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1 —), a partir de los quince (15) días de su llegada al país, en cumplimiento de su traslado al mismo, a los siguientes funcionarios del Servicio Exterior de la Nación: De la categoría "C", Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, señores don Tristán Raúl Castellano (M. 1.120.168, D. M. 19, Clase 1913), y don Alejandro Antonio Galarce (M. 1.111.693, D. M. 19, Clase 1911).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Bienestar Social

SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 2.040 — Bs. As., 19|4|68

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales del señor D. Carlos Alberto Cañete (h), para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte integrante del presente decreto, con el señor D. Carlos Alberto Cañete (h) (L. E. Nº 5.180.809).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1.120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal y el señor D. Carlos Alberto Cañete (h) (L. E. Nº 5.180.809), domiciliado en la calle 49 Nº 918, piso 4º, Dpto. "B", La Plata, Pcia. de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor D. Carlos Alberto Cañete (h), en adelante el Contratado, para cumplir funciones de asesoramiento que hacen al cometido del Ministerio de Bienestar Social.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n 140.000 (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la efectiva prestación de servicios.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso. Además este contrato quedará rescindido automáticamente al momento de la incorporación del agente a la planta permanente del Ministerio.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los...

NOTA: Déjase constancia que el señor D. Carlos Alberto Cañete (h), comenzó a prestar servicios el día 1º de abril de 1968.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

DECRETO Nº 956. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 339.720|67, relacionado con la situación del ex agente de la Casa de Moneda de la Nación, don Obdulio Esteban Macchi, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado gestiona su reincorporación y, en el supuesto de no ser ello viable, se le abone la indemnización establecida por el artículo 29º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57, (fs. 1|2 del Expediente Nº 341.181|66, agregado y fs. 1 de autos);

Que al respecto cabe señalar que en mérito a las conclusiones arribadas en el respectivo sumario administrativo, mediante Decreto Nº 1.724 del 10 de marzo de 1966, se dispuso la exoneración del causante por considerarse encuadrada la situación del mismo en las prescripciones del artículo 38, inciso b), del referido texto legal (fs. 72|76 del Expediente Nº 339.992|65; agregado):

Que con motivo del recurso interpuesto por el señor Macchi, de acuerdo con lo previsto por el artículo 24º del citado Estatuto, la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo dictó sentencia el 31 de octubre de 1966, en la causa caratulada "Macchi, Obdulio E. - S|queja rec. Decreto 6.666|57", sustituyendo la exoneración aplicada al recurrente por Decreto Nº 1.724|66 por su cesantía (fs. 18|19 de las actuaciones judiciales agregadas por cuerda floja);

Que consecuentemente con lo resuelto en la Justicia, por Decreto Nº 3.635 del 23 de mayo de 1967, se convirtió en cesantía, en los términos del artículo 37º, inciso h) —por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 6º, inciso b)—, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, la extrema medida separativa adoptada oportunamente contra el causante (fs. 65|66 del Expediente número 339.992|65, agregado);

Que con respecto al pedido de reincorporación o indemnización formulado por el ex agente en cuestión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda ha dictaminado que cabe denegar dicha gestión, pues no cabe duda que la cesantía impuesta como consecuencia de lo resuelto en la causa judicial excluye todo derecho sobre el particular (fs. 10);

Que por lo expuesto, corresponde denegar la gestión interpuesta por el ex agente Macchi;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reincorporación o indemnización formulado por el ex agente de la Casa de Moneda de la Nación, don Obdulio Esteban Macchi (Clase 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.228.019, C. I. 2.710.271, Pol Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adquisición de 17 máquinas electrónicas de contabilidad.

DECRETO Nº 1.874. — Bs. As., 5|4|68.

VISTO el Expediente Nº 51.447|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Dirección General Impositiva tramita la adquisición de diez y siete (17) máquinas electrónicas de contabilidad, marca "Olivetti", de acuerdo con lo opción [illegible] inciso 84º, apartado a) de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad - Decreto Nº 6.900|63, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 4.605|66 y 3.125|67 la citada dependencia adquirió mediante la intervención de la ex Dirección General de Suministros del Estado, la cantidad de 175 máquinas similares a las que se gestionan en autos;

Que en orden a las facultades que la Ley Nº 17.595 otorga al señor Director General de Impositiva, toda la tramitación administrativa puede realizarse internamente;

Que ello no obstante y de acuerdo al Decreto Nº 3.477|67 es necesario eximir al organismo solicitante de sus disposiciones en atención a que dichos elementos serán destinados a satisfacer necesidades urgentes e imprescindibles de los servicios de recaudación y de presupuesto de la dependencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva para adquirir diez y siete (17) máquinas electrónicas de contabilidad marca "Olivetti", modelo "Audit 1733" a la firma Olivetti Argentina S. A. C. e I., en uso de la opción que acuerda el inciso 84, apartado a) de la Reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 6.900|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Destrucción de expedientes.

RESOLUCION Nº 105 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.1[illegible]3|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Dos mil treinta y siete (2.037) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letra "D", archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 106 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.198|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Mil quinientos siete (1.507) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 107 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.152|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Mil trescientos noventa y siete (1.397) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 108 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.153|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Cuatrocientos veintitrés (423) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 109 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.032|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.452) expedientes tramitados ante el fuero Civil iniciados entre los años 1922 a 1935, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 110 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.115|68.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Doscientos noventa y dos (292) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS.

RESOL. I. G. J. Nº 341. — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Coop. 61.

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa de Vivienda Remedios de Escalada de San Martín Ltda., constituida el 5 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 357. — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Coop. 65.

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad C.O.E.P.A. Ltda., Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, constituida el 4 de enero de 1957 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

RESOLUCION Nº 111. — Bs. As., 1º|4|68.

VISTO las resoluciones Nº 34 y 51 por las que se limitaron los servicios del Encargado del Registro Seccional Nº 1 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, señor Ramón Rodríguez,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que la Resolución Nº 51 del 20|2|68 es ampliatoria de su similar Nº 34 de fecha 6|2|68, quedando asimismo firme lo resuelto en sus artículos 2º y 3º.

Art. 2º — La fecha de aplicación de la limitación de servicios debe ser tomada con anterioridad al 28|4|67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RESOLUCION Nº 103. — Bs. As., 1º|4|68.

VISTO las Resoluciones números 3|67 y 69|67, dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble ad-referéndum de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 6ª del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica y Financiera suscripto con el Colegio de Escribanos, prevé la fijación de valores a formularios, fichas, etc., sujetos a aprobación;

Que, en lo que respecta a los valores fijados por las resoluciones números 3|67 y 69|67, ellos se estiman razonables y adecuados al costo de los materiales;

Por ello,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los valores fijados por las Resoluciones números 3|67 y 69|67, dictadas por el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Jurisdicción de los Registros de Andalgalá y de Santa María (Catamarca).

RESOLUCION Nº 104. — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. Nº 60.139|69.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor en razón de los acuerdos realizados con el Gobierno de la provincia de Catamarca, sobre la necesidad de modificar las jurisdicciones de los Registros de Andalgalá y Santa María, establecidas en la Resolución Nº 507|67 de esta Secretaría de Estado,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

1º — Modifícanse las jurisdicciones, determinadas por Resolución Nº 507|67, de los Registros de la Propiedad del Automotor de Andalgalá y Santa María (provincia de Catamarca) las que comprenderán los siguientes Departamentos: Andalgalá: Andalgalá, Belén y Poman y Santa María: Santa María y Antofagasta de la Sierra.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

FUNDACIONES.

RESOL. I. G. J. Nº 339. — Bs. As., 2|4|68.
Expte. C-5.078

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la fundación "Liceo Franco-Argentino Juan Mermoz", constituida el 6 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO.

— Personería gremial.

RESOL. S. Nº 143. — Bs. As., 10|4|68.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero", de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en el Expediente número 444.065|67; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares y las de apresto y tintorería de pieles, peladores de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábricas de pelotas de foot-ball, guantes industriales, con zona de actuación en la ciudad de Rafaela, teniendo su alcance al Departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe;

Que desde el 11 de junio de 1953, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 40, corre agregado el aval de la "Federación Argentina de la Industria del Cuero y Afines";

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cuatro (4) a veintiocho (28) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero", con domicilio en la Avenida Mitre Nº 891 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares y las de apresto y tintorería de pieles, peladores de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábricas de pelotas de foot-ball, guantes industriales, con zona de actuación en la ciudad de Rafaela, teniendo su alcance al Departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero" de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de la Industria del Cuero y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO

Afiliado a F. A. T. I. C. A.

Adherido a la C. G. T.

Dirección: Avda. Mitre 891 - Rafaela (Provincia de Santa Fe)

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — En la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye la Organización Gremial denominada Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, para agrupar a todos los trabajadores y Curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares y las de Apresto y Tintorería de pieles, peladores de cueros lanares, marroquinería, talabartería, valijería, fábrica de pelotas de foot-ball, guantes industriales, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

Objeto

Art. 2º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Organizar a todos los trabajadores del Gremio, y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo, decretos, convenciones colectivas y denunciar sus infracciones.
c) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, de economía y de previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto hacia los demás.
d) Efectuar obras y actos culturales y de perfeccionamiento entre los asociados, elevando el sentido de justicia, solidaridad, buenas costumbres y todo aquello que signifique el bien común.
e) Propugnar la creación de bibliotecas, escuelas de perfeccionamiento técnico, dictar conferencias y realizar todo acto que signifique perfeccionar a los afiliados.
f) Crear o propugnar barrios o viviendas, colonias de vacaciones, comedores, consultorios médicos, farmacias y cualquier otro servicio de carácter social que tenda a preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores.
g) Organizar y promover la organización de cooperativas y sociedades de producción de consumo, de crédito, de acuerdo con la legislación vigente.
h) Peticionar en defensa de los intereses profesionales.
i) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los Institutos de Previsión, Justicia y toda otra Repartición del Estado a petición de parte, e intervenir por derecho propio o como tercerista, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate.
j) Participar en los Organismos Estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social, intervenir en negociaciones colectivas, colaborar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento.

Art. 3º — A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos, esta Organización colaborará con

la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, a la cual está afiliada, en la acción que ésta realiza en beneficio de la clase trabajadora de la industria. Para tal fin se compromete a respetar sus estatutos, como así también dar cumplimiento a las resoluciones que de ella emanen.

Art. 4º — El Sindicato tendrá su zona de actuación en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, teniendo su alcance el Departamento de Castellanos.

Art. 5º — El domicilio legal será la ciudad de Rafaela, sito en la Avenida Mitre número 891, Provincia de Santa Fe.

Art. 6º — Habrá una sola clase de socios, a saber:

Activos, y en ella estarán clasificados todos los trabajadores sin distinción en ejercicio de su profesión.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 7º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Los muebles y útiles, inmuebles e instalaciones de su pertenencia.
b) Las cuotas mensuales y todas otras que por este estatuto o por asamblea respectiva se fije a los socios.
c) Los intereses del capital depositado en los Bancos.
d) Las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan y provengan de actos lícitos.
e) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o legados o cualquier otro ingreso lícito.
g) Los importes que se convengan destinar a la entidad en convenciones colectivas de trabajo, que reglen aumentos o remuneraciones u otros conceptos.

Art. 8º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia, la Comisión Directiva establecerá un fondo fijo para gastos menores.

Art. 9º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la asamblea extraordinaria para gravarlos, enajenarlos o solicitar préstamos para sus inmuebles. El capital social y los recursos del Sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo, con criterio de economía y moderación.

Art. 10. — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Directiva que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo 9º o se compromete a gastos sin recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 11. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo; en cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, será promovido a la asamblea general ordinaria, para su aprobación, debiendo hacerlo en la forma más clara posible

Art. 12. — Todos los asociados del Sindicato, abonarán una cuota mensual del 1 % de sus haberes y la misma podrá ser modificada de acuerdo a lo que establezcan estos estatutos.

Del Asociado

Art. 13. — Para ingresar como asociado, el solicitante deberá llenar una solicitud en la cual constará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza, si es extranjero, residencia que tienen en el país. Cumplido el requisito la presentará en la Secretaría General con el nombre del proponente, si lo hubiere; la Comisión Directiva aprobará o rechazará la solicitud presentada en un plazo no mayor de tres reuniones ordinarias siguientes a la presentación, haciendo constar la resolución tomada en el acta correspondient.e

Art. 14. — Aceptado, deberá abonar la suma del 1 % de sus haberes como cuota mensual, y la cual podrá ser modificada de acuerdo con lo que establecen estos estatutos.

Art. 15. — El rechazo de dicha solicitud puede ser por sólo lo siguiente:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato.
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de dicha medida.
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional.

Art. 16. — La solicitud de afiliación como asociado deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los 30 días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera su rechazo, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea ordinaria para su consideración.

Derechos de los socios

Art. 17. — Son derechos de los socios:

a) Recibir y participar de los beneficios que el Sindicato presente a sus asociados de acuerdo con el estatuto.
b) Concurrir a las asambleas con voz y voto.
c) Elegir y ser elegido para integrar las distintas subcomisiones, Comisión Directiva y cargos representativos de la entidad.
d) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Comisión Directiva, sea ella en forma de proyecto o iniciativa que considere útil y de interés para el Sindicato.
e) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Directiva en las asambleas, hacer uso de la biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato en los casos que sea necesario.
f) Presentar en cualquier momento su renuncia como asociado de la entidad, la que deberá hacerla por escrito y dirigida a la Comisión Directiva y ésta deberá resolver su aceptación dentro de los 30 días de su presentación.
g) Considerada la misma por la Comisión Directiva se deberá notificar al asociado dentro de los ocho días de la resolución tomada, quien considerando que se le ha privado de sus legítimos derechos podrá recurrir en apelación mediante escrito fundado y dentro de los 15 días de notificado, por ante la primera asamblea general del gremio, a la que podrá asistir con voz y voto.
h) Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar y los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exento del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, no dejando por ello de percibir los beneficios sociales y gremiales de la entidad; idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieran jubilado siempre que sigan cotizando sus cuotas.

Deberes de los socios

Art. 18. — Son deberes de los socios:

a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rigen en el gremio.
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de los congresos, asambleas y Comisión Directiva; así como los convenios colectivos, individuales y compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos en que fueron designados, salvo casos de fuerza mayor.
d) Dar cuenta al Secretariado de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los demás asociados de la entidad.
f) Participar de todos los actos que organice esta Entidad.

Deja de ser asociado

Art. 19. — Dejar de ser asociado:

a) Por fallecimiento.
b) Por expulsión.
c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo 1º de este Estatuto, po run lapso mayor de un año.
d) Por renuncia presentada conforme a lo determinado en el inciso f) del artículo 17, la que se considerará dentro del plazo estipulado en dicho artículo y será aceptada siempre que la misma reuna los siguientes requisitos:
   1) Que la renuncia la presente el asociado por escrito o por telegrama colacionado y dirigido a la Comisión Directiva.
   2) Que el asociado se encuentre al día con la Tesorería de la Entidad.
   3) Que la renuncia esté redactada en términos correctos.
   4) Que el renunciante no se encuentre cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por la entidad de acuerdo al presente estatuto.

Sanciones disciplinarias — De las suspensiones

Art. 20. — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de 15 días a dos meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:

a) No concurrir a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique.
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad.
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Directiva, o subcomisiones del gremio cuando el mismo organice actos, de conformidad a los estatutos.
d) Usar términos o palabras obscenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y a la Organización en sí.

Art. 21. — La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva mediante resolución fundada y comunicada al sancionado dentro de los 8 días de tomada la misma, y dentro de los 15 días siguientes, el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado, reconsideración de la medida impuesta; denegada ésta podrá apelar dentro de igual término, por ante la primera asamblea ordinaria del gremio, a la que el sancionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral. La apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta, como la reconsideración y resolución de la Comisión Directiva, será puesta a consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el Sindicato.

De las expulsiones

Art. 22. — Son causas de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar la situación en el plazo razonable que fija el artículo 25.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios económicos o sociales, sin tener facultades para hacerlo.
g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 23. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una asamblea general de asociados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputen. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la asamblea.

Art. 24. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la Asamblea General de asociados.

Art. 25. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 26. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no han transcurrido más de 3 meses desdo que se le consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas; caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como "socio nuevo", pero no antes de haber transcurrido 6 meses a contar desde la fecha que se lo considero moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuota de ingreso el importe equivalente a 6 cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más 3 cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 27. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas dentro del establecimiento, superiores a lo que marca el convenio colectivo, ya sea de carácter directo o representativo de la empresa en la cual trabaja, pudiendo reintegrarse al Sindicato una vez que hayan desaparecido estas causas, siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado; en caso de reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegada ésta podrá actuar conforme a los artículos 21 y 23 de este estatuto, ya que la asamblea general es únicamente la que puede resolver casos de ésta índole.

De la dirección, administración y fiscalización

Art. 28. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
b) Comisión Directiva.

Art. 29. — El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 30. —

a) La Comisión Directiva estará integrada por 13 miembros titulares, con los siguientes cargos:
   Un Secretario General.
   Un Secretario Adjunto.
   Un Secretario Administrativo.
   Un Tesorero.
   Un Protesorero.
   Un Secretario de Organización y Gremial.
   Un Secretario de Acción Social.
   Un Secretario de Actas.
   Un Secretario de Prensa y Propaganda.
   Cuatro Vocales Titulares.
   Cuatro Vocales Suplentes.
b) La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada: Por tres miembros titulares Revisores de Cuentas.

Art. 31. — En el mismo acto eleccionario de cargos administrativos titulares, se elegirán cuatro vocales suplentes, que reemplazarán a los vocales titulares en caso de acefalía. Asimismo se nombrarán para la Comisión Revisora de Cuentas, tres revisores de cuentas suplentes, que actuarán en el mismo caso.

Art. 32. — No podrá establecerse diferencia entre los afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidad, raza o sexo; todos los afiliados gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que determinan el presente estatuto.

Art. 33. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado a la fecha de elección, no menor de un año y hallarse en actividad en algún establecimiento de la industria.
b) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.
c) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo 1º por un término no menor de tres años.
d) Gozar de buen concepto de trabajador y serio.
e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en el presente estatuto.

Art. 34. — El mandato de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas será por dos años, tanto los titulares como los suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo cada 15 días, el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo soliciten más de la mitad de los miembros titulares o el Secretario General así lo considere.

Art. 36. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembras de la Comisión Directiva serán reemplazados, el Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal tituiar que el mismo cuerpo designe. Los vocales que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones que no excederán de 5 reuniones ordinarias y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar quórum, siempre con los miembros titulares.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 9º, efectuar compras, locaciones y to-

do acto que no comprometa el acervo moral de la Institución.

d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos, adoptar en carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del gremio, ni con la letra y el espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Institución, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General correspondiente.

e) Llevar a la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte al gremio, previa sentencia judicial.

f) Elevar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Inventario y Balance General, junto con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados a través de la Secretaría de Prensa y Propaganda, con una antelación no mínima de 15 días, haciendo la publicación en el periódico gremial si lo hubiera; asimismo sacar copia de esta documentación y exhibirla en la sede social en lugar visible para conocimiento de los asociados, quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos.

g) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1) Elección de autoridades que presidirán la Asamblea.
   2) Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta.
   3) Lectura del acta de la asamblea anterior.
   4) Memoria y balance.
   5) Informe electoral.
   6) Apelación de los socios y pedido de reingreso.
   7) Convocatoria a elecciones de autoridades.

h) Convocar al cuerpo de delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 % de tales representantes. La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día, con una anticipación de 15 días como mínimo.

i) La Comisión Directiva convocará a Asamblea General del gremio, cuando un número de asociados del 10 % no morosos, lo soliciten por escrito.

j) Postergar hasta 30 días las reuniones de Asambleas Generales, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dicho organismo.

k) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Directiva que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía del cargo que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 40. — La Comisión Directiva tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de los miembros. Las reuniones serán presididas por orden correlativo por todos los miembros de la Comisión Directiva y el que preside solamente vota en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 41. — Las resoluciones de la Comisión Directiva sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose paar ello un "quórum" mínimo de 2|3 de sus miembros titulares y el voto de la mayoría de los mismos en sesión.

Art. 42. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quórum" convocará a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 43. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deja a ésta sin "quórum" los renunciantes no podrán abandonar su cargo y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin "quorum". En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la Institución, pudiendo ejercitar su defensa conforme al art. 23.

Art. 44. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto: en el caso de destitución total la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. En caso de destitución parcial se integrará la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 30 y 36, siempre que queden un mínimo de 6 miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos, nombrándose una Junta Electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondiera a los titulares.

Art. 45. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por infracción a este Estatuto y demás disposiciones vigentes, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse el miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea Ordinaria, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen en descargo, de acuerdo al artículo 21.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Secretario General

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del gremio en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales, reuniendo las exigencias que establecen estos estatutos.

b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario que corresponda.

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar conjuntamente con el Secretario Adjunto y Tesorero, todos los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones que establecen los artículos 8º y 9º, como así también la Memoria y Balance, estado de inversiones y demás documentaciones.

f) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que juzgue necesarios y subcomisiones.

g) Vigilar la buena marcha del gremio, el fiel cumplimiento del Estatuto, los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

h) Convocar y presidir las reuniones en su iniciación y ceder posteriormente la presidencia al miembro que corresponda, en conformidad al artículo 40.

i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva para su aprobación o resolución.

j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria Anual para someterla a la consideración de la Comisión Directiva para su posterior aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Secretario Adjunto

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, destitución y otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Secretario Administrativo

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Administrar y responsabilizarse de la Secretaría a su cargo.

b) Administrar el patrimonio social del Sindicato.

c) Proyectar y presentar a la Comisión Directiva para su autorización los aportes que crea conveniente para atender aquellas situaciones que requieren egresos extraordinarios.

d) Firmará con el Secretario General y el Tesorero, los documentos que a su Secretaría le correspondan.

Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo responsable personalmente de ello.

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto.

c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.

d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica dispuesta por la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 8º, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible.

e) Firmar todos los recibos.

f) Tener bajo su responsabilidad la confección del balance anual para someterlo a consideración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, previo a su elevación a la Asamblea Ordinaria.

Pro-Tesorero

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste.

Secretario de Organización y Gremial

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización y Gremial:

a) Tener a su cargo todo lo concerniente a la organización y las relaciones intersindicales.

b) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

c) Atender las cuestiones gremiales de la Entidad, la correspondencia de esta índole, proyectar notas relacionadas con sus funciones y llevar en forma clara y ordenada las resoluciones tomadas con respecto a los planteos de carácter gremial formulados a la Comisión Directiva y aquellos pertinentes.

Secretario de Acción Social

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado a la obra Obra Social Mutual y Proveedurías, propugnando sobre todas las cosas el cuidado moral y la salud de los afiliados.

Secretario de Actas

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar la correspondencia, las actas de las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes de la Comisión Directiva.

b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura, y leer el orden del día y la correspondencia recibida y remitida.

c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el Secretario Adjunto.

d) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado, en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura ante la firma.

Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Tener a su cargo todo lo concerniente a la propaganda del gremio y confeccionar los comunicados de prensa, los cuales serán supervisados por el Secretario General.

b) Firmar todos los documentos que le correspondan conjuntamente con el Secretario General.

c) Tener la dirección del periódico, el cual también lo confeccionará bajo la supervisión del Secretario General.

Vocales Titulares

Art. 55. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

d) Reemplazar en caso de ausencia permanente a los demás miembros conforme a lo establecido en el artículo 36.

Vocales Suplentes

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los vocales titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar cargos en forma permanente, tal como lo establece el Art. 36.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 57. — Para ser miembro revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 33.

Art. 58. — Los revisores de cuentas serán 3 miembros titulares y sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económico-financiera de la Institución.

b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan.

c) Poner el Vº Bº y observar los estados de caja, balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios.

d) Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

e) Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda cuando los hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en un plazo de 15 a 20 días, respectivamente convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

f) Su labor debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 59. — Los revisores de cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjuntamente o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros asociados, cualquiera que sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de sus cuentas.

Art. 61. — Los derechos y deberes de los revisores de cuentas suplentes son:

a) Reemplazar a los titulares en caso de renuncia o cualquier otro impedimento legal, con todos los poderes y responsabilidades de los titulares.

Asambleas

Art. 62. — La autoridad suprema del Sindicato lo constituye el propio gremio reunido en Asamblea General.

a) Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 63. — Las asambleas ordinarias se celebrarán en el mes de agosto, cada 2 años, en la primera quincena, y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 % como mínimo de los socios no morosos y con una anticipación no menor a 30 días, o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al Art. 58, inc. e).

Art. 64. — Las asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva, con un mínimo de 30 días de anticipación por medio del órgano periodístico, si lo hubiere, y si no por intermedio de volantes y comunicados a los periódicos, colocándose copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la entidad, también con por lo menos 30 días de anticipación, y por medio de una circular remitida a los afiliados con una anticipación de 30 días. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como la orden del día a tratarse.

Art. 65. — Las asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva o la que soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 66. — Formarán quórum en las asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quorum después de una hora de tolerancia deberá sesionarse con los concurrentes con excepción de lo determinado en el Art. 111, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 67. — Todos los socios que asistan a las asambleas deberán tener el recibo de cotizaciones al día, exhibiendo el carnet correspondiente en el momento de entrada a la misma.

Art. 68. — Las votaciones en las asambleas, con la excepción de lo enumerado en el Art. 69, se harán por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno como mínimo de los asambleístas en condiciones reglamentarias, siendo las mismas decisivas y sus actos soberanos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas obtenidos por votación secreta.

Art. 69. — La declaración de paros, huelgas o cualquier otra medida de fuerza, será resuelta en Asamblea Extraordinaria, necesitándose para ello los 2|3 de los votos de los asambleístas, obtenidos en votación secreta.

Art. 70. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el asociado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 71. — Al designarse el presidente mencionado en el Art. 70 se elegirán además para integrar la mesa, un presidente suplente y dos asociados para que hagan de Secretarios quienes cronológicamente deberán efectuar las anotaciones de las deliberaciones y pedido de la palabra que formulen los oradores. Tanto éstos como aquéllos podrán pertenecer a la Comisión Directiva.

Art. 72. — Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias tendrán su zona de actuación en el mismo alcance para el gremio de acuerdo con el artículo 4º.

Art. 73. — En las asambleas se tratarán las cuestiones expresamente reservadas para las mismas, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Inc. g) del Art. 38 de este estatuto.

Art. 74. — En las asambleas extraordinarias se tratarán todas las demás cuestiones legales no reservadas a las asambleas ordinarias debiendo tener en cuenta al confeccionar la orden del día la inclusión de los puntos 1º, 2º, 3º y 6º del Inc. g) del Art. 38 de este estatuto.

Art. 75. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonía y respeto que se deben los asociados.

Art. 76. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre el mismo asunto y el autor de la moción en debate hasta cuatro veces salvo autorización de la asamblea, o en caso que fuera declarado libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá leer discursos pudiendo utilizar un ayuda memoria.

Art. 77. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que se solicite, tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 78. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 79. — El Secretario General dará apertura a las asambleas. En ausencia o por impedimento lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la Comisión Directiva, quien pondrá en consideración la orden del día correspondiente, confeccionada al efecto.

Art. 80. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y/o paso a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 81. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el presidente formula proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 82. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día, pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la asamblea.

Art. 83. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 84. — Son cuestiones de orden las que susciten con respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 85. — Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se pase al orden del día.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
g) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que declare libre el mismo.

Art. 86. — Son cuestiones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 87. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 88. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 89. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición a la presidencia quedando prohibido todo diálogo.

Art. 90. — No debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Elecciones

Art. 91. — Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de octubre por convocatoria de la Comisión Directiva; será por lista completa y por voto secreto de todos los asociados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 92. — En la asamblea general ordinaria se designará una Junta electoral, compuesta de 5 miembros los que no deberán pertenecer a la Comisión Directiva, ni ser candidatos de las listas. Asimismo en dicha asamblea se designará dos suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 93. — La junta electoral deberá comunicar con 30 días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como así también si es renovación total o parcial, los cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 94. — A partir de la fecha de su designación la Junta Electoral, que entrará en funciones dentro de los 3 días de nombrada, es la única autorizada para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del comicio. Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que han controlado.

Art. 95. — Con 15 días de anticipación como mínimo a la fecha de elección, la Junta electoral expondrá en el local gremial y por término de 8 días el padrón de asociados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. Si vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la junta electoral resolverá la aprobación del padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto electoral y de los cuales confeccionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 96. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo con motivo de la confección del padrón electoral, deberán formularlo por escrito a la Junta electoral y ésta se expedirá dentro de los 3 días siguientes, conforme a los antecedentes que posea el gremio, a cuyos fines la Comisión Directiva está obligada a suministrarles la documentación que requieran.

Art. 97. — En el padrón de afiliados serán incluidos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta electoral, no se encuentren afectados por inhabilidades previstas en estos estatutos, tengan más de 3 meses de antigüedad en el gremio y no sea menor de 18 años

Art. 98. — Para ser electo miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 33º de estos estatutos.

Art. 99. — Las listas de candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados en las que se deberá indicar expresamente, apellido y nombre de cada uno de sus candidatos, cargos para el que postula, documentos de identidad y conformidad firmada por él mismo.

Art. 100. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 10 días de anticipación como mínimo a la fecha de elección, a la junta electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5 % de los asociados que no están inhabilitados por alguno de los artículos del presente estatuto.

Art. 101. — Las listas una vez recepcionadas se procederá de la siguiente manera: un triplicado, deberá ser devuelto al apoderado con la constancia de fecha y firma del presidente de la junta electoral, el original quedará en poder de la junta y el duplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 102. — Si la lista o algún candidato es observado se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de 3 días corridos y dentro de los 3 días siguientes deberá expedirse la junta electoral. El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 103. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 104. — Vencidos los 7 días de exposición de las listas y no habiendo observación a las mismas, la junta electoral resolverá su oficialización comunicándoselo a los respectivos apoderados.

Art. 105. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquel en que se resolvió su oficialización.

Art. 106. — La impresión de las boletas será por cuenta del gremio, cuyos gastos serán reconocidos por los mismos hasta la cantidad igual al número de afiliados inscriptos en el padrón aprobado por cada una de las listas que se oficialicen.

Art. 107. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se la denominará.

Art. 108. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color, la junta electoral otorgará el mismo a la lista que lo haya presentado en la elección anterior. En caso que no hubiere antecedente, la junta está facultada para determinar los colores de esas listas cuestionadas.

Art. 109. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nueva elección dentro del plazo de quince días con el mismo padrón electoral.

Art. 110. — La junta electoral designará los presidentes de mesa con diez días de anticipación al acto electoral como mínimo, indicando el número de mesas que se constituirán, con el nombre de quienes presidirán las mismas. Asimismo designará para cada una de ellas un presidente de mesa suplente. En el acto comicial, podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Directiva, ni candidatos de las listas, ni miembros de la junta electoral.

Art. 111. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán sus puestos, los que no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, candidatos de las listas, ni formar parte de la junta electoral, así como también deberán estar incluidos en el padrón electoral.

Art. 112. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades.

Art. 113. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta electoral.

Art. 114. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará autorizado con la firma del Presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y las boletas estarán en los lugares visibles dentro de los cuartos oscuros, debiéndose instalar tanto de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 115. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta electoral, en las que consignarán el resultado de la mesa que les tocó presidir.

Art. 116. — La junta electoral una vez recibida de los presidentes de mesa, las respectivas actas, sobres y boletas, iniciarán inmediatamente el escrutinio definitivo, labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las 24 horas a la Comisión Directiva.

Art. 117. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 118. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 119. — Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva como así también una información amplia, que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado, en la oportunidad se formará un legajo que se archivará para antecedentes.

Art. 120. — Las mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de 8 horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta electoral la adoptación de las medidas pertinentes a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la mesa societaria la mayor posibilidad para la emisión del sufragio.

Art. 121. — Los asociados para emitir su voto deberán identificarse ante el Presidente de la mesa, con su carnet sindical y/o documentos de identidad.

Delegados internos en los lugares de trabajo

Art. 122. — Dentro de los 30 días posteriores a la finalización del acto electoral para la renovación de autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada establecimiento o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:
1) Donde trabajen hasta 15 trabajadores/as, un titular y suplente.
2) Donde trabajen hasta 40, dos titulares y dos suplentes.
3) Donde trabajen hasta 70, tres titulares y tres suplentes.
4) De setenta en más, un representante titular y un suplente por cada treinta trabajadores/as.

Art. 123. — Tanto los delegados titulares como suplentes, durarán en sus cargos no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 124. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará el día de elección en cada establecimiento, sección o lugar, la que será por el voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos debiendo indicarse en el mismo el nombre y apellido por aquel por el que sufraga.

Art. 125. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo ésta asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 126. — La Comisión Directiva vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto, para esta elección y la fiel observancia del Art. 125, interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 127. — El compañero que reúna más votos será delegado titular y el que inmediatamente le sigue en número de votos, delegado suplente.

Art. 128. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto en el Art. 124, excepto la convocatoria, y de subsistir el empate procederáse en presencia de los socios que lo deseen, a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 129. — Los votantes en los lugares de trabajo firmarán una planilla acta, que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva, en donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 130. — Para ser elegido delegado tanto titular como suplente, se requiere:
1) Ser elegido por los compañeros del establecimiento donde trabaja.
2) Ser mayor de edad, 22 años.
3) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas por este estatuto.
4) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado al Sindicato.
5) No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal, ni ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 131. — Son deberes de los delegados:
1) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes y representados.
2) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su sección o establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución, y ponerlo en conocimiento de las autoridades del Sindicato.
3) Recibir los reclamos por escrito que le presentan los asociados para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo.
4) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa.
5) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio, para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes) a los asociados de su sector.
6) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todos los sentidos

su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta.

7) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo.

8) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no les sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos destinados a los fondos del gremio.

9) Los delegados como tales, no gozan de prerrogativas que lo eximan de sus funciones y obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberá cumplir las tareas y honorarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 132. — Los delegados por sí ni podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento, ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptara actividades de esa naturaleza, es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 133. — Se considera conducta desleal, hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos, o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal, respecto a los delegados.

1) Obtener ascensos de categoría o aumentos de sueldos que no corresponda.
2) Determinados turnos, horarios, clases de servicios o privilegios durante su actuación de delegado.
3) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales.
4) Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismo que atenta contra la unidad del gremio.

Art. 134. — El delegado encuadrado en el art. 133 de este estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido.

1) Destitución del cargo de delegado.
2) Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto.
3) Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el estatuto.

Art. 135. — La aplicación de esta medida, excepto en el punto 3º, será hecha por la Comisión Directiva, de acuerdo con las facultades conferidas por este estatuto, para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 136. — Los delegados deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representa, para informarle de todo lo referente a la marcha de la organización, colocando en carteleras visibles, los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 137. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por él representados, cuya petición deberá formularse por escrito a la Comisión Directiva, en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que los lleva a tomar dicha decisión, entendiéndose por "mayoría absoluta", el número superior al 50 % de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o sección por él o ellos representada.

Art. 138. — Recibido por la Comisión Directiva el pedido a que se refiere el artículo anterior, éste procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial, para cubrir los delegados previstos en este estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. Este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran alguna de las causas prescriptas en el art. 134º.

Art. 139. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectiva el nombre y apellido del delegado titular y suplente surgido de la elección prevista en el art. 126º, a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este estatuto les asigna. La notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

Reglamento Interno y Reforma del Estatuto

Art. 140. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por asamblea extraordinaria, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 141. — Este estatuto podrá ser modificado por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del mismo. Las asambleas generales extraordinarias para reformar el estatuto deberán contar con un "quórum" en la primera convocatoria de más del 50 % de los afiliados en condiciones estatutarias y una hora después como mínimo con el 25 % de dichos afiliados. Si tampoco se consiguiera este porcentaje se hará una segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes y la asamblea se constituirá a la hora de citación con la presencia del 25 % por lo menos de los afiliados; luego de una hora de espera se tendrá como "quorum" mínimo el 10 % de los asociados.

Disposiciones Generales

Art. 142. — La Comisión Directiva queda facultada para que en el momento que considere necesario, llamar a una asamblea a fin de proponer las modificaciones que considere convenientes al estatuto.

Art. 143. — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier asociado, para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones al gremio.

Art. 144. — Los representantes permanentes a Federaciones y|o Confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado en el gremio, convocado a tal efecto, en el que se indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga, pudiéndosele reemplazar por resolución de otra asamblea cuando los intereses del gremio así lo aconsejen. Su mandato durará no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 145. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, hará a los mismos pasible de las sanciones establecidas en los artículos 20º y 22º de estos estatutos.

Art. 146. — El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la asamblea respectiva, luego de las sugerencias que pueda hacer al respecto la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, en el sentido de que el mismo se ajuste o no a la Ley o demás disposiciones vigentes, la que una vez encuadrada quedará derogado todo otro estatuto o disposición anterior.

Medidas de Acción Directa

Art. 147. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la entidad gremial, por medio de la asamblea general extraordinaria, quien podrá dejarlas sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que la motivó, dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las 48 hs. siendo esta asamblea extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Directiva.

Art. 148. — Cuando deba convocarse a asamblea extraordinaria para tratar en cuestiones inherentes a las determinadas en el art. 147º, y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, las fuentes de trabajo o la población en general, la Comisión Directiva podrá disponer la reducción de los plazos previstos en el art. 64º, en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados a los efectos de su concurrencia, por el medio más simple y rápido posible y dando cuenta de ello a la asamblea que realiza.

Disolución de la Entidad

Art. 149. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y a preservar en los objetivos de la entidad. Si esto no se lograse los fondos sociales como así todo el patrimonio será depositado en calidad de custodio a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.), pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos, dentro de un plazo no mayor de cinco años a contar de la fecha en que se efectuó dicho depósito, caso ocurrario pasará definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación.

Art. 150. — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designarán cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva, pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y proceden a cumplimentar el artículo 149º del presente estatuto, en el menor plazo posible, labrándose las actas correspondientes, que se guardarán como constancia de su actuación, con la remisión a la Secretaría de Trabajo y a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Designación para efectuar las liquidaciones o reliquidaciones en los sumarios incoados a una firma.**

RESOLUCION Nº 114 — Bs. As., 23/4/68

VISTO el Expediente Nº 15.594/63, donde la firma Industria Automotriz Santa Fe S. A. solicita la liquidación o reliquidación de las sumas que correspondería ingresar por los sumarios 277 091/64, 232.570/64, 318.643/65 y 6.004/66, de acuerdo con los términos del Decreto número 871/68, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 871/68 fija un plazo de 60 días para efectuar las liquidaciones o reliquidaciones procedentes;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Desígnase al doctor Balbino Ezequiel Aranguren para efectuar las liquidaciones o reliquidaciones en los sumarios incoados a la empresa Industria Automotriz Santa Fe S. A., agregando a los citados anteriormente el Expediente número 319.747/65.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REVALUO DE ACTIVOS. — **Nuevo plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto respectivo.**

RESOL. GRAL. 1.220 — Bs. As., 25/4/68

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que numerosos contribuyentes han manifestado su deseo de proceder a la revaluación de activos establecida por la Ley Nº 17.335 y que no han podido concretar tal intención dentro de los plazos dispuestos en las Resoluciones Generales números 1.161 y 1.170;

Que ante esta circunstancia y no obstante tratarse de un régimen optativo, considérase conveniente otorgar un nuevo y último plazo para permitir que se acojan a las disposiciones de la Ley número 17.335, aquellos responsables que no lo hubieren hecho en los plazos aludidos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley Nº 11 683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general podrán presentar hasta el 10 de mayo de 1968, inclusive, las declaraciones juradas (Form. 7656 y anexos) correspondientes al revalúo impositivo de sus bienes, efectuado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 17.335, su reglamentación, las normas que sobre el particular haya dictado esta Dirección General y la presente resolución. En el mismo plazo deberán ingresar el impuesto resultante o, en su caso, el importe de la primera cuota, según la forma de pago por la cual se optare, de acuerdo con el artículo 13 de la mencionada ley.

2º — Aquellos responsables que ya hubiesen presentado las declaraciones juradas correspondientes a los impuestos a los réditos, de emergencia y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, por un ejercicio fiscal en que debe incidir la revaluación de activos, deberán proceder a la rectificación de las mismas, dentro del plazo establecido en el punto 1º.

3º — A los fines de la presentación de las declaraciones juradas respectivas se considerará, asimismo, que ha sido efectuada dentro del plazo fijado, cuando dichas declaraciones se remitan por pieza certificada hasta el día 10 de mayo de 1968, inclusive.

4º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS.

RESOL. Nº 9.296 — Bs. As., 18|4|68.

VISTO la Resolución Nº 9.197 del 8 de febrero del año en curso, mediante la cual se corrió vista de lo actuado en el presente expediente a la Cooperativa Argentina de Máquinas Agrícolas Limitada "C. A. M. A. L." y considerando que a fs. 70 obra la presentación de dicha sociedad por la que informa que ante la imposibilidad de concretar el pedido de inscripción en el Registro de Entidades de Seguros ha resuelto cesar por completo en sus actividades en lo que se refiere a los "convenios de previsión",

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Intimar a la Cooperativa Argentina de Máquinas Agrícolas Limitada "C. A. M. A. L.", para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo haber rescindido todos los contratos de seguros suscriptos mediante el denominado "convenio de previsión", por el que se cubren los riesgos emergentes del trabajo (ley Nº 9.688 y sus modificatorias).

Notifíquese por telegrama colacionado y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

RESOL. Nº 104 — Bs. As., 9|4|68

CONSIDERANDO:

Que se están cumpliendo en la actualidad, en las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fe, Chaco y Misiones, tareas vinculadas con las disposiciones emergentes de la Ley Nº 17.163;

Que es necesario que el señor Interventor en la Dirección Nacional de Azúcar, titular del Organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de lo prescripto en la misma, compruebe "in situ" la forma en que las distintas actividades se vienen desarrollando en las zonas azucareras del país;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º. — Destácase en comisión por el término de aproximadamente veinte (20) días en las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fe, Chaco y Misiones al señor Interventor en la Dirección Nacional del Azúcar, Coronel (R. E.) don Jorge A. D. Nanclares, a fin de apreciar el desarrollo de las actividades vinculadas con las disposiciones de la Ley 17.163.

2º. — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Azúcar y archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

PLAN DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

RESOL. Nº 105 — Bs. As., 9|4|68

VISTO el expediente Nº 3.013|68 por el cual la firma Sánchez Diorio SAIC, solicita su desadhesión al Plan de Estabilización de Precios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del compromiso de adhesión a dicho Plan establece textualmente: "Cuando una empresa decidiera aumentar los precios, de acuerdo con los puntos 2 o 3 anteriores deberá comunicarlo a la Secretaría de Industria y Comercio con quince días de anticipación a su vigencia. El aumento que se realice de conformidad con estas normas podrá ser aplicado sin necesidad de autorización expresa".

Que la firma Sánchez Diorio SAIC, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente;

Por ello;

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º. — No ha lugar a la solicitud de desadhesión al Plan de Estabilización de Precios presentado por la firma Sánchez Diorio SAIC.

2º. — Exclúyese a la firma Sánchez Diorio SAIC., de la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios.

3º. — Regístrese, comuníquese y archívese.

Solá.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 31

Expediente Nº 50.523|67

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

VISTO la presentación en este expediente Nº 50.523|67, producida por la firma Gilbert y Barker Mfg Co, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.460 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta de tipo aprobado S.4021 en los modelos aprobados Gilbarco Calcometer 3006 AR; Gilbarco Calcometer 3006 AF; Gilbarco Calcometer 3026; Gilbarco Trimline 5000 y Gilbarco Trimline 7000, con la variante "guarnición del pistón del medidor volumétrico de goma sintética", tal como se documenta a fojas 1 y 2 de estos actuados

tuados, sin que varíen el tipo ni los modelos aprobados ni la forma de sellado.

2º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas

$ 4.200.— e.2|5 Nº 907 v.6|5|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 60.152|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 14 del Dr. Manuel Jarazo Veiras, iniciados entre los años de 1949 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.163-v.6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.153|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.843|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos Exptes. judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 29 del Dr. Jorge E. Almeida, iniciados entre los años 1951|1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.164-v 6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.198|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 que fue del Dr. Horacio Duncan Parodi, ex secretarías números 13, 14 y 15, iniciados entre los años 1914 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.165-v.6|5|68

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Félix Robles para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen número 236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 131|66, la suma de veintiséis mil ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 26.088,00 m|n.), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 3409 de fecha 27 de noviembre de 1967, previniéndosele que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. César Aguirre Legarreta, secretario.

e.2|5-Nº 2.188-v.6|5|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|68) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6,25 (renta) y Dls. 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68

e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, sita en la calle Junín 1960, Capital Federal.

AGOOTBORDE Vicente Rosa
ARIZMENDI Pedro
ACRI FIORAVANTI Santos
BUMBACA Francisca
BERBARI Víctor
BASUALDO Eleuterio Anacleto
BRACCI Héctor
CORRADINI Hermes
CIVALE Francisco
DILORENZO LEDA Francisco
DEL VALLE Juan Carlos
FLEITAS Demetrio
FERRARI Roberto
IELMINI DARDO Ramón
IRUSTA Segunda Mateo
GOROSITO Waldino
LOPEZ Hipólito Juan
LACUADRA Eduardo
LEEUW Marcelo Honorio
MEDINA Pedro Lino
MANZI Salvador
MARCO Francisco
MOLINA José Alejandro
MARTINEZ Sergio Oreste
MURZA Jacobo
PEREYRA Carlos Alberto
RATTI Víctor Adolfo
ROMERO Juan de Dios
RASSO Sócrates
SEGUNDO Gerardo
SORIA Rómulo Clemente Eduardo
TRIVIÑO José
VELEZ Salomón Leoncio
VILLATE Eduardo Eugenio

Buenos Aires, abril 17 de 1968.

e.22|4 Nº 1.947 v.6|5|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.316

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de repuestos de herramientas de perforación diamantina. Apertura 22 de mayo de 1968, a las 9 horas.

Pliegos: División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250, Cap. Fed., de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.2|5 Nº 2.129 v.3|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"

Hospital de Clínicas
Expediente Nº 558.479/68

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de drogas, especialidades farmacéuticas y útiles varios, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo, ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La Directora de Administración.

e.2|5 Nº 2.130 v.3|5|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 21/68

Llámase a licitación pública para la provisión de 230 bancos pupitres de 2 asientos, 60 ídem de 3 asientos de madera, 86 mesas de madera y 86 sillas ídem, por un monto estimativo de $ 2.700.000.

Apertura, el 10 de mayo, a las 19 hs. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 hs. — El Decano.

e.2|5 Nº 2.131 v.3|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Exp. J.50/68 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 29, cuya apertura tendrá lugar el día 9|5|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p.3º, Cap. Federal, para resolver la contratación de los servicios de locación de una máquina fotocopiadora.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.132 v.2|5|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C.1037/68 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 27, cuya apertura tendrá lugar el día 8|5|68, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p.3º, Capital Federal, para la construcción, montaje y puesta en funcionamiento de una cámara frigorífica.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.133 v.2|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1363 —Expediente Nº 1493|68, construcción baño público en Lago Verde y Menéndez — Parque Nacional Los Alerces — Chubut.

Apertura: El día 3 de junio de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e Informes: Al precio de pesos 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Lanín, Los Alerces y Nahuel Huapi. — Director de Contaduría.

e.2|5 Nº 2.134 v 7|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas en general.

Apertura: 14|5|68, a las 14 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 1.500.

e.2|5 Nº 2.135 v.6|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para concesión comedores de funcionarios, empleados y servicio de desayuno y merienda.

Apertura: 17|5|68, a las 15 hs en la Gcia. Deptal. Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 2.000.

e.2|5 Nº 2.136 v.3|5|68

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 268|68 para el alquiler por el término de un año, de una máquina contabilizadora alfanumérica.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo Nº 1669, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal, en días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.2|5 Nº 2.137 v.3|5|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 53|68, a realizarse el día 14 de junio de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los canales colectores de drenaje de la isla Choele-Choel (Pcia. Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 65.515.900 (sesenta y cinco millones quinientos quince mil novecientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Intendencia de Riego de Choele-Choel, Luis Beltrán (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.138 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de mayo de 1968 — Licitación Pública Nº 54|68: Hora 12, cable armado subterráneo de cobre y de aluminio (17.500 mts. de cobre y 67.600 de aluminio).

L. Pública Nº 55|68: Hora 12,30 — 25 medidores de energía eléctrica monofásica.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554 P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.139 v.13|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|98|68: s|Tendido de líneas eléctricas de alta y baja tensión en los distintos Yacimientos dependientes de la Sub-Administración Catriel, y hasta un radio de 100 kms. del Campamento, por un año de duración, estimándose un monto de pesos 15.000.000 m|n., ajustándose al período indicado.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de $ 6.000.

e.2|5 Nº 2.166 v.8|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

187|68 — Transporte en camiones-tanques de excedentes de productos livianos a granel desde Planta Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 10.000.

189|68 — Tambores de 200 litros de capacidad para aceites lubricantes. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos: 1º piso, Of. 116) y en las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), y en las Divisionales mencionadas.

e.2|5 Nº 2.170 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

188|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 10 horas.

191|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.171 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitaciones Públicas

190|68 — Central telefónica automática. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.2|5-Nº 2.172 v.15|5|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 818-0, hasta el día 3 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 105.065.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.050.650 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.140 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4727 hasta el día 15 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de Pino Brasil de procedencia Atlántico, s|norma Iram 9504, aserrado en tablones (5.500 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.141 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4726 hasta el día 13 de mayo de 1968 a las 15.15 horas, para la adquisición de caños de goma para la conducción de materiales dragados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.142 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4725 hasta el día 13 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de caños de acero para envoltura de pilotes, con espiral, con y sin punta cónica soldada (c|u. 40).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.143 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4724 hasta el día 10 de mayo de 1968 a las 15.15 horas, para la adquisición de frazadas de lana color vicuña, de 1,50 x 2,00 m. (c|u. 1.600).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.144 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4723 hasta el día 10 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de lona y loneta de algodón, color blanco, s|norma Iram 7525 (mts. 7.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.145 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el pintado de franja separadora de tránsito de color blanca en el eje de las calzadas y demarcaciones sobre restricciones de tránsito en color amarillo con pintura reflectante en frío, con esferas de vidrio incluídas y sembrado superficial en las Rutas 7 — 8 — 35 — 40 — 143 y 188 en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.

$ 41.677.500. — Depósito de garantía: $ 416.775.—. Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.

e.2|5. Nº 2.146. v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.324, para la adquisición de heladeras a gas de garrafas, válvulas reguladoras para garrafas y garrafas para gas licuado. — $ 3.510.000.—. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú, 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|5. Nº 2.147. v.3|5|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de 25.500 ton. métricas de rieles:

Licit. Nº 1245—C. Descripción. Rieles de 42,18 Kg.|m. (85,04 lbs|yardas) perfil 85 A, según norma B.S.11: 1959, de 18 metros de largo. Apertura: Día: 7|6|68. Hora: 15. Precio del pliego: $ 15.000.—. Retiro pliegos: Mesa de entradas, 1er. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o Almacenes Paraná (Prov. de Entre Ríos), de 8 a 11 horas. Informes Div. Adquisiciones, 5º piso, Est. Fdco. Lacroze.

e.2|5. Nº 2.148. v.15|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.6. Descripción. Agujereadora, escopladora, sierra a vaivén y taladro eléctrico. Apertura día y hora. 23|5|68, 14 hs. Precio del pliego $ 500.—

Licitación Nº O. C. 14|67 Ax.7. Descripción: Pilas para telefonía y telegrafía. Apertura, día y hora: 23|5|68, 15 hs. Precio del pliego: $ 500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.2|5. Nº 2.149. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Ventas de maderas provenientes de desarme de vagones. Licitación privada Nº 2742|68. Apertura: 21|5|68, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.2|5. Nº 2.150. v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Comunica que la Licitación Pública Nº 538|68, Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina C. San Fernando cuyo vencimiento estaba previsto para el día 29|4|68, a las 13 horas, se prorroga hasta el 29|5|68, a las 13 hs.

e.2|5. Nº 2.167. v.15|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68 para el día 22 de mayo de 1968, a las 10.30, por la provisión de refractarios.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|5-Nº 2.151-v.13|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 2|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 11,00 horas, por la venta de "Chatarra de Hierro Dulce".

Por Pliego de Bases y Condiciones Generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.2|5-Nº 2.152-v.6|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 10,00 horas, por la venta de "Chatarra de Fundición".

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.2|5-Nº 2.153-v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1508 para el día 8 de mayo de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 19 renglones ropa de trabajo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.2|5-Nº 2.154-v.3|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1007|68

Llámase a la Licitación de referencia para el 17 de mayo de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en venta: 350 Tns. Residuo de Azufre Fundido.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E.: 56. Interno: 20

e.2|5-Nº 2.155-v.17|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para el día 8 de mayo de 1968, a las 10.45 horas, por la compra de Cojinetes de bronce para bogies vagones Somisa.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director.

e.2|5-Nº 2.156-v.3|5|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 13. Apertura: 8 de mayo de 1968. Hora: 09.30. Lugar Azopardo 250, Capital. Destino: Cdo. y D. Gral. de Remonta y Veterinaria en Campo Hípico Militar en la Capital Federal. Povisión y colocación de revestimientos, escalones, rellanos, contraescalones y zócalos de mármol. — Plecio del legajo: $ 200. — Venta legajos: Lunes a viernes de 08,00 a 11,00 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso Azopardo 250, Capital.

e.2|5-Nº 2.157-v.6|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 33.556/68

Llámase a Licitación Pública Nº 29/68 para el día 8 del mes de mayo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de uniformes y equipos y ropa, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Provincia de Bs. As., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.158 v.3|5|68

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 28.735/67

Llámase a Licitación Pública Nº 30/68 para el día 8 del mes de mayo de 1968 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes y equipos y ropa, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401 Capital Federal, durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.159 v.3|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 11.336/68

Llámase a Licitación Pública Nº 13/68 para el día 21 del mes de mayo de 1968 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de leche entera en polvo con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — El Director General de Administración.

e.2|5 Nº 2.160 v.13|5|68

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 009/68 para el día 10 de mayo de 1968, a las ... horas, por la adquisición de materias primas y materiales, con destino al Centro de Rehabilitación (Taller de Prótesis) sito en Echeverría 955, Capital.

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.161 v.3|5|68

PROVINCIA

MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
y Nº 2.252 - Decreto H. E. Nº 434/68
Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar del 16 de mayo de 1968, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en las zonas de riego de los diques de Motegasta, Ipizca, Coyagasta y Alijilán, situados en la zona Este del territorio provincial. Pueden participar como proponentes, colonos, cooperativas y empresas.
Fecha de apertura de las propuestas: ... de julio, a las 9, en el despacho del Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia.
Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esq. Perú, San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones, $ 800. La misma puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I. N. T. A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal. — El Director.
e.2|5 Nº 2.162 v.22|5|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Llámase a Licitación Pública Nº 21|68 para la adquisición de un camión (tractor) para semiremolque para 8 toneladas. — Condición Pago en canje publicitario.
Apertura: 10|5|68 a las 15,30 hs.
Pliego de Depto. de Compras: L. N. Alem 707 de 13 a 18 hs.
e.30|4 Nº 2.123 v.2|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Expediente H-3.105|66
Remátase el día: 8 de mayo de 1968, a las: 18,00 horas. Por la venta en Licitación Pública Nº 4|68, con base y sin comisión, de automotores usados, provenientes de varias dependencias de la Gobernación del Territorio, en un todo de acuerdo al detalle específico de cada lote de ellos (renglón, marca, modelo, año, número de motor, estado general de su parte mecánica y estructural, precio base de venta) y las Cláusulas Particulares del presente pliego de condiciones.
Lugar de presentación de las ofertas: Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego; Dirección General de Rentas, Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, ... piso, Capital Federal.
Lugar de exhibición: A efectos de facilitar la inspección de los vehículos por parte de los interesados, los mismos serán exhibidos en dos lotes:
Lote Nº 1: Taller de Automotores de la Gobernación, Avda. 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.
Lote Nº 8: Ex-Cuartel de Bomberos, San Martín y Elcano (frente a la Dirección General de Rentas), Río Grande, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de ... a 18 horas.
Valor del pliego: 300,00 m$n.
e.24|4-Nº 1.992-v.8|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.298|67
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de dos máquinas de escribir eléctricas con destino a la Dirección de Despacho del Consejo Superior.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 10 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de mayo de 1968 a las 18,15 horas.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1968. — Jefe de Compras y Almacenes.
e.30|4 Nº 2.124 v.2|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 40|68
Expediente Nº 3.938|68
Llámase a Licitación Pública Nº 40| por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de abril de 1968, para resolver la reparación de los ómnibus Mercedes Benz al servicio de la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968.
e.29|4-Nº 2.047-v.2|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.736|68
Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, para cubrir la contratación de los trabajos de terminación Cuerpo Administrativo y Dependencias Generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. Don Juan de San Martín", Avda. Olascoaga esq. Ruta número 22 (Félix San Martín), Neuquén. Presupuesto oficial m$n. 46.566.440,—. Valor del Pliego m$n. 6.000,—.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquén.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.
e.29|4-Nº 2.048-v.20|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.687|68
Llámase a Licitación Pública Nº 929 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción de aulas (1ª etapa) en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Fringles 27, Temperley (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 19.142.107.—. Valor del Pliego m$n. 4.200.—.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.
e.29|4-Nº 2.049-v.13|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 384|68
Expediente Nº 11.368|67
Llámase a Licitación Pública Nº 927 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación del Cuerpo de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Guillermo Brown" - Avda. Anta s.Nº esq. Güemes - Zárate (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial: m$n. 53.581.292,—. Valor del pliego: m$n. 6.000,—.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la ENET Nº 1 "Alte Guillermo Brown", calle Hipólito Irigoyen 112, Zárate (Pcia. de Bs. As).
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.
e.23|4-Nº 1.948-v.14|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 359|68
Expediente Nº 1.119|68
Llámase a Licitación Pública Nº 926, "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 15 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de trabajos de reconstrucción de talleres, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29, "Reconquista de Buenos Aires" calle Boedo 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 28.286.176 — Valor del pliego: m$n. 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal, de 13 a 17 horas.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal.
e.22|4. — Nº 1.941 v.6|5|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Bahía Blanca
LICITACION PUBLICA Nº 1|68
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cursos de Inglés grabados en cintas magnetofónicas, libros de textos y accesorios para Laboratorios de Idiomas.
Apertura de las propuestas: 17 de Mayo de 1968 a las 18 hs. en la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril Nº 461, Bahía Blanca.
Presupuesto Oficial: m$n. 600.
Pliegos e Informes: Secretaría de la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, de 16 a 21 horas, en días hábiles.
e.30|4 Nº 2.112 v.3|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación de Venta Nº 1
Llámase a Licitación de Venta Nº 1, Expte. 843|68 de los siguientes elementos: Tambo: equipos compresores, bomba centrífuga, cortina de enfriamiento para leche, tanque recibidor de leche, y varios. Usina pasteurizadora: tanque recibidor de leche, lavadora y tapadora de botellas, tanque termo cilíndrico, máquina homogeneizadora para leche, motor de 15 HP, y varios.
Retiro de bases y pliego de condiciones en la División Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital, de 10 a 12 horas, y en el Campo "Los Patricios", Km 166 de la Ruta Nacional Nº 9, a 15 km de la ruta, Partido de San Pedro. Pcia. de Buenos Aires.
Lugar de exhibición: Campo "Los Patricios".
La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de mayo del cte. año, a las 10 horas, en la citada División.
e.25|4-Nº 2.016-v.2|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICA Y NATURALES
Llámase a licitación pública Nº 3 (tres), para el día 16 (dieciséis) de mayo de 1968, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de pupitres, escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, armarios, ficheros, estanterías modulares, planoteras, de madera y metálicos.
Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos podrán consultarse en Habilitación, de esta Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 3.000.
e.26|4 Nº 2.025 v.3|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 6
Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Rehabilitación del edificio de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.
Adquisición Pliego de Condiciones: Sub Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario.
Valor del Pliego: $ 10.000.
Apertura: 13 5 68, 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 28.000.000. — Director de Operativa.
e.19|4-Nº 1.894 v.3|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Se comunica que esta Dirección General de Administración ha resuelto prorrogar para el día 10 de mayo de 1968 a las 15 horas, la Licitación Pública número 12|68, convocada para contratar la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.
e. 25|4 Nº 2.013 v. 2|5|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 959|68 I.P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 10 5 68, a las 14 horas en la División Contrataciones I.P., Paso 550 P. 3º Capital Federal, para resolver la provisión de Pescado, Carne y Derivados durante el segundo semestre del Ejercicio 1968.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.23|4-Nº 1.949-v.3|5|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 34|968
Llámase a licitación pública para adquirir: "Carretes con Cintas Fonomagnéticas y Adaptadores".
Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de mayo de 1968 a las 16 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
e.30|4 Nº 2.125 v.2|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|68, 21|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Lamparitas para señales tipo conmutador y lámparas para señales ampolla tubular.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.30|4 Nº 2.126 v.7|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|68., 27|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Bancos, cajones, escaleras, mangos, protecciones y travesaños de madera.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.30|4 Nº 2.127 v.14|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 56|68 (2º llamado), 31|5|68, a las 9 horas: Por el arrendamiento de un edificio en la localidad de Altos de Chiplón, Pcia. de Córdoba, durante tres años con opción a uno y otro más.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas. Pudiendo además retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de la ciudad de Córdoba, Av. Colon 210, San Francisco, Pueyrredón 35 y Altos de Chiplón s.n., pertenecientes a la Pcia. de Córdoba, respectivamente.
e. 29|4 — Nº 2.109 — v 6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 44-P|68. 24|5|68, a las 9 horas: Por la provisión de alambres, simples y para cruzadas y cables p/ instalación interna.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e. 23|4 — Nº 2.110 — v. 13|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42—P'68
Vencimiento: 17 5 68, a las 9 horas.
Por la adquisición de accesorios varios para conservación y reparación de teléfonos de abonados.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas.
e.22|4. Nº 1.921. v.6|5 68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P'68
Vencimiento: 17 5 68, a las 10,30 horas. Por la adquisición de pilas secas.
Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital. Horario de atención de 9 a 18 horas.
e.22|4. Nº 1.922. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39-P'68
Vencimiento: 16 5 68, a las 9 horas.
Por la adquisición de: terminales, chicharras, tapalamparitas, elásticos, etc.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, horario de atención de 9 a 18 horas
e.22|4. Nº 1.942. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40'P 68
Nº 40'P 68. Vencimiento: 13 5 68, a las 9 horas.
Por la adquisición de postes de palma y/o madera.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. Horario de atención de 9 a 18 horas.
e.19|4-Nº 1.895 v.3|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 648

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Baja" en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, Cervino 3101, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n 14.378.910.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este Organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n 143.790. — Dirección de Administración.

e.23|4 Nº 1.952 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 34|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 10 horas, con el objeto de adquirir un automóvil nuevo "standard", último modelo, de 110 H.P. como mínimo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

Santos J. Romanato, Jefe de Suministros y Patrimonial - Servicio Administrativo Central.

e. 29|4 — Nº 2.111 — v. 2|5|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Licitación Pública Nº 5|68, por la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión, en el Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas.

e.26|4 Nº 2.026 v.8|5|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 52|68, a realizarse el día 17 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kv entre estaciones transformadoras Villa Quinteros, Río Hondo y Santiago del Estero (Provincias de Tucumán y Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de 519.821.250,— m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de 20.000.— m$n. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.113-v.10|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, a realizarse el día 21 de mayo de 1968, a las 13.00. horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.029 v.8|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 48|68 a realizarse el día 10 de Mayo de 1968 a las 12 horas. para la provisión de postes de hormigón armado

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554 P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.23|4 Nº 1.954 v.3|5|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.177: Adq. acetileno, oxígeno y aire industrial, etc. Apert. 31|5|68: 10 horas.

7.179: Adq. mangas de caucho y tela p|propano. Apert. 28|5|68: 11 horas.

7.181: Adq. instrumental mantenimiento comunicaciones. Apert. 29|5|68: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.30|4-Nº 2.128-v.14|5|68

GAS DEL ESTADO

7.175: Adq. registrador X-Y. Apert. 27|5|68. 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 29|4 — Nº 2.052 — v. 6|5|68

GAS DEL ESTADO

7.174: Renovación y ampliación red agua contra incendio en Pta. Dock Sud (Prov. Bs. As.). — Apert.: 20|5|68: 12 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|4 Nº 2.005 v.9|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.168: Concesión servicio comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz) — Apert. — 20 5 68. 9 hs.

7.169: Servicio refrigerio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert. — 20|5|69: 11 hs

7.172: Distribución cilindros en Mar del Plata. — Apert. — 15|5|68: 11 hs.

7.173: Provisión e instalación acondicionadores de aire. — Apert. 15|5 68: 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.969 v.7|5|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.162: Adq. cloruro de sodio industrial y ... en polvo. — Apert.: 13|5|68, 10 hs.

7.163: ...quización Pta. Almacenaje Puerto Galván (Prov. Bs. As.). — Apert.: 28 5 68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300

7.165: Instalación medidores y reguladores de gas en Bahía Blanca (Prov Bs. As.). — Apert: 29 5 68. 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.166: Refuerzo protección catódica en gasoducto Sta. Cruz-Buenos Aires. — Apert.: 20 5 68. 11 hs. — Valor documentación: m$n. 5 00

7.167 Perforación pozo captación agua potable en Gral. Cerri (Bahía Blanca, Prov. Bs. As.). — Apert.: 15 5 68. 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|4 Nº 1.925 v.6|5 68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitaciones Públicas

180|68 — Intervención de pozos de petróleo, agua y gas en Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut y Santa Cruz Norte), Plaza Huincul (Río Negro y Neuquén) y Mendoza.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n 50.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos — 7º piso. Of. 716). Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación.

e.26|4 Nº 2.043 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

184|68 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capit. Federal.

e.25|4 Nº 2.044 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

176|68. — Envases de hojalata.

Fecha de apertura para el día 10 de mayo de 1968, a las 11.30 hs.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.811 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitaciones Públicas

185|68 — Pavimentación playa, calle B y 14 en la Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Consultas y Pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.045 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitaciones Públicas

169|68. — Reparación general b|t. "Cultra-Co".

Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 hs.

Ventas: Navegación (Viamonte 783, 4º piso), Cap. Fed.

Pliegos para Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.).

e.19|4-Nº 1.913 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

171|68. — Baritina y Bentonita.

Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1968, a las 10.30 hs.

Pliegos y Datos: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.912 v.3|5,68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de mayo de 1968, a las 15 horas Nº 11 68 (2º llamado) transporte marítimo de carbón; a las 15,15 horas número 26|68 puertas, ventanas, roneros, etcetera, y a las 15,30 horas: Nº 27|68 cintas transportadoras.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e.19|4 Nº 1.914 v.3|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.818|1968

Cal viva aérea. 17|5|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.032 v.8|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.816|1968
LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — 15|5|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|4. — Nº 1.981 v.6|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.608|1968

Trabajo de remodelación y refección de los frentes del Gran Depósito "...Agustín González" sito en la manzana delimitada por las calles Bauness y Valle y las Avenidas José María Moreno y Pedro Goyena (Capital Federal). 5|6|1968, a las 15

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840: Depósito de garantía: pesos 127.635 m|n.

e.19|4 Nº 1.898 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 3|1|68 hasta el día 23 de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias y equipos necesarios para la ampliación y transporte de grano secado y de embarque en el elevador terminal de Puerto Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado"

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Santa Fe y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliego $ 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial $ 20.540.000 m|n

Importe de la garantía $ 205 400 m|n.

e.23|4 Nº 1.956 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817-0, hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de provisión e instalación de una central telefónica y red de intercomunicadores para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 78.552.000. — Importe de la garantía: m$n. 785.520. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º. Capital Federal. — Precio documentación m$n. 4.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.25|4 — Nº 2.006 v.16|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 816-0, hasta el día 17 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas e instalación de planta reguladora de gas en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.193.500: — Importe de la garantía: m$n. 241.935. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal. — Precio documentación m$n. 2.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|4. — Nº 1.982 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 320-68, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante (Pcia. Entre Ríos) e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el elevador terminal de Puerto Rosario (Unidad XIII), Provincia de Santa Fe, fijada inicialmente para el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día seis (6) de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en la Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Pcia. Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana), 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe Pliego $ 3.000.00 m|n. Presupuesto Oficial $ 846.402 900.00 moneda nacional. Importe de la garantía $ 8.464.029,00 m n.

e.10|4-Nº 1.720-v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, tr.: La Cocha, Juan B. Alberdi, Aguilares. Sec. km. 1423,20-1446,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple) en la prov. de Tucumán. $ 32.469.920.— Depósito de garantía: $ 324.700.—.

Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.115-v.21|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública internacional número 5.323, para la adquisición de cargadoras frontales, contadores de tránsito, marcadores de franja de tránsito, motoniveladoras, motores de recambio y lotes de repuestos. De importación, $ 635.320.000.— con Crédito del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)

Presentación propuestas: 1º de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.114-v. 10|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. S|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes.

2º llamado — $ 11.696.200 — Depósito de garantía: $ 116.962.

Presentación propuestas: 22 de mayo a las 15. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.054 v.20|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 242, tr.: Acceso al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y tratam. superf. bitum. tipo triple) en la Prov. de Río Negro. — $ 171.161.900. — Depósito de garantía: $ 1.711.620. — Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.034 v.17|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Empalme Ruta 131 - Acceso Norte a Villaguay. Sec. km 326,8 - km 391,750, y R. 131 tr: Empalme R. 12 - Caseros. Sec. km 22,1 - km 263,9 (calzada enripiada y estabilizado), en la Prov. de Entre Ríos. $ 128.071.070.

Depósito de garantía: $ 1.290.711. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|4 Nº 1.961 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, tr: Empalme R. 20 - Cruz del Eje, Sec. Cosquín, km 765 - La Cumbre, km 793 (bacheo de material en caliente y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente), en la Prov. de Córdoba. $ 34.253.534.
Depósito de garantía: $ 342.536. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|4 Nº 1.962 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 18,629 - km 36,000 (ejec. ob. bas. y pavim. flexible). $ 237.684.582
Depósito de garantía $ 2.376.846. Y R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 36,000 - km 50,470 (repavimentación). $ 137.633.350.
Depósito de garantía $ 1.376.934.
Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Importante: Las propuestas pueden ser presentadas en forma conjunta o separadamente.
e.23|4 Nº 1.963 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de Estructuras aporticadas para sostén en tablero de señales aéreas, soportes de aluminio, paneles modulares, señales chicas y sus correspondientes accesorios, en la Avenida General Paz, Sec. km. 0, km. 24. $ 24.772.750. Depósito de garantía: $ 247.728. Presentación propuestas: 20 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.
e.15|4-Nº 1.757 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km 0,000, km 4,369 (con truc. de defensa de terraplén marginal s/río Santa Fe entre progresivas 3.000 — 3.400) en la provincia de Santa Fe, pesos 66.052.000 Depósito de garantía: pesos 660.520. Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal. Precio pliego: $ 3.000.
e.15|4-Nº 1.759 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Techado parabólico del patio de maniobras del Edificio Talleres Centrales del 3er. Distrito (Tucumán), $ 2.200.000. Depósito de garantía: $ 22.000.
Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 10.30, en la Sede del 3er. Distrito (Tucumán), Avda. Mate de Luna 1981 de esa ciudad, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos: Av. Maipú 3, 5º piso Capital Federal.
Precio pliego: $ 800.
e.15|4 Nº 1.700 v.6|5|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y explotación de un sistema mecánico o electromecánico en base a cintas, para el transporte de equipaje "de cabina" en la estación marítima "Buenos Aires" del puerto de la Capital Federal, otorgándose la concesión para su explotación por el término de diez (10) años, mediante una tarifa por bulto transportado.
Informes y retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) en la dirección nombrada en el horario de 12.30 a 17.30, de lunes a viernes.
e.29|4 Nº 2.055 v.9|5|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico
Expediente T. G. 5/68

Llama a licitación pública para la limpieza general de la Estación Once. Apertura: 23|5|68, hora 14. Precio del pliego completo m$n. 2.000
Informes: Bartolomé Mitre Nº 2915, oficina 121, 1er. piso Capital Federal De lunes a viernes hábiles de 12 a 19 horas.
e.23|4 Nº 1.971 v.7|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 552|68, por la Adquisición Vestuario Completo, Temporada 1968|1969, cuya apertura estaba prevista para el día 13|5|1968, a las 14 horas.
e.30|4-Nº 2.121-v. 2|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 547|68. — Apertura 13|5|68, 13.20 horas: Impermeables 2000 Nos. y Trajes Impermeables 3500 Nos. — Nº 548|68. — Apertura 10|5|68, 13 horas: Madera Aserrada de lapacho, 11.000 Nos. diferentes medidas. — Nº 549|68, Apertura 15|5|68, 13,40 horas: Rodamiento de Rodillos a Rótulos. — Nº 550|68: Apertura 5|6|68, 13 horas: Baterías para coches de 225 Amperes, hora, 25 juegos. — Nº 551|68, Apertura 5|6|68, 13.30 horas: Baterías para coches de 180 Amperes hora, 50 juegos. —
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12, en Rosario.
e.26|4 Nº 2.035 v.10|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes
Licitación Pública Nº 546|68

Apertura 30|4|68 13,20 hs. Limpieza en Depósito José León Suárez (Km. 24) y Victoria, Estación Tigre, Mitre y tareas anexas
Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario. Lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., y en Rosario, de 8 a 12 hs.
e.19|4 Nº 1.900 v.3|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4199 Descripción: Estopa de algodón y estopa mezcla de lana y algodón; Apertura, día: 28|5|68, Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G.4200: Descripción: Carbón de coque para fundición; Apertura, día 28|5|68; Hora: 10; Precio del pliego. $ 500.
Licit. Nº G.4201; Descripción: Papel de imprimir y papel Kraft; Apertura, día 28|5|68; Hora: 11; Precio del pliego. $ 1.000.
Licit. Nº G.4202; Descripción: Cable armado y aéreo; Apertura día: 28|5|68 Hora: 12; Precio de pliego: $ 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.19|4-Nº 1.901-v.3|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES
Al. C. P. Nº 27|68

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.8. Descripción: prensas y martinetes. Apertura: día y hora: 28|5|68, 13 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 11. Descripción: Arrabio fosforoso y arrabio alto silicio (x). Apertura día y hora: 28|5|68, 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licitación Nº O.C. 19|68. Descripción: Chapas galvanizadas lisas y acanaladas. Apertura día y hora: 28|5|68, 15 hs. — Precio del pliego $ 500.—.
Licitación Nº O.C. 63|67 Ax 2. Descripción: Espectógrafo con accesorios (x). Apertura: Día y hora: 28|5|68. 16 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.
(x) Se aceptan ofertas en moneda extranjera. Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones, local Nº 35, Av. Maipú Nº 4, Capital, de 12 a 17 horas. La Administración.
e.22|4. Nº 1.968. v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Galería comercial sobre Avda. Rolón, Boulogne sur Mer (San Isidro). Licítase su construcción y explotación hasta por 30 años. Construcción nueva estación Boulogne sur Mer. Apertura propuestas: 19|6|68 Valor del pliego $ 5.000 Informes. Avda. Maipú 4, Capital (Oficina 200), de 12 a 13 horas,
e.22|4 Nº 1.944 v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 553|68. Apertura 23|5|68, 13 horas. Instalación Torres Faros Almacenes Villa Constitución - 554|68. Apertura 23|5|68, 13.20 horas. Pintura Preparada Esmalte Sintético (36.750 litros) - 555|68. Apertura 24|5|68, 13 horas, 30.612 Kg. Acero.
Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.
e.30|4-Nº 2.116-v.14|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 267|68. — Reparación de elementos de acumuladores. — Apertura: 22|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.30|4 Nº 2.117 v.7|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 258|68

Material de Vía (cambios y cruces). Apertura: 30|5|1968, a las 14.30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.
LICITACION PUBLICA Nº 265|68
Reparación de autozorras. Apertura: 30|5|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.24|4. Nº 1.985. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 264|68

Palmira, construcción tinglado y arreglo en piso de galpón, censo Nº 9413. Apertura: 28|5|68, a las 14 horas Valor del pliego $ 2.000. Bases de Licitación $ 500 Presupuesto Oficial: $ 31.059.339.
Retiro de pliegos en Av Santa Fe 4636 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22.4. Nº 1.929. v.6|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 55|68, para contratar el proyecto provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorsinato de plomo. — El Director General.
e.17|4 Nº 1.828 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Ventas Nº 09

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1968, a las 11 hs. - Por: Acero SAE 1085 en trozos menores de un metro y acero SAE 1046 en perfiles para ecilsas, rechazos de fabricación.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n.
Asimismo pueden retirarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital, y en Agencia Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.
e.30|4 Nº 2.120 v.2|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — TE 1525 - 1526
San Francisco — Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 3/68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de ejes forjados y mecanizados y calado y mecanizado final de ruedas para ferrocarril.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55. San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.
e.22|4 Nº 1.933 v.2|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, Tel. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 12|68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de Níquel en granallas, r...tos, panes u otras formas similares, según norma IRAM, Nº 567, tipo A.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.30|4 Nº 2.119 v.2|5|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública número 4-68, para la provisión de Cinco millones de metros de mecha lenta impermeable, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el pliego de condiciones correspondientes.
Fecha de apertura: 24 de Mayo de 1968, a 10 horas.
Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º Piso, Capital.
Valor del pliego: m$n. 2.000.
e.18|4 Nº 1.833 v.2|5|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 8 de mayo de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Cdo. y D. Gral. de Remonta y Veterinaria, en Campo Hípico Militar, en Cap. Fed.
Provisión y colocación parquet y zócalos de madera, incluso pulido en obra.
Precio del legajo: $ 100.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.
e.30|4 Nº 2.118 v.3|5|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 — 4102 — Mayo, jueves 23, 8 horas. Provisión 6.000 pallers. Pza.P63-32-001.
Nº 8 — 4197 — Mayo, jueves 23, 9.30 horas. Provisión de 3.200 parrillas Pza. P63-83-000.
Pliegos: m$n. 1.000.— c|u., a retirar en: Av. Juan B. Justo 1600, Córdoba. San José 317, Buenos Aires, Av. Mitre 575, 5º P, Rosario.
e.24|4. Nº 1.997. v.8|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente N. 10.270|63. Secr. E. S. P. 34.008 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Provincia de Córdoba, durante los meses de junio a setiembre de 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Carne de Novillo, Leche Pasteurizada, Pan, Comestibles en General, Artículos de Frigorífico, Productos de Granja, Dietéticos, Verduras y Frutas varias.
Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, abril 15 de 1968.
e.22|4 N 1.934 v.2|5|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 50|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir de 90, 125|130 espacios", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.25|4. — Nº 2.008 v.7|5|68

FRANQUEO A PAGAR